

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**Dirección del Departamento Académico de Ciencias Jurídicas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**“Análisis de la Aplicación de la Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia,  
2022”**

**Tesis para optar el título profesional de Abogado**

**PRESENTADO POR:**

**Bach. Jhony Fray Huayhua Conde**

**Asesor**

**Mag. Walter Silva Medina**

**AYACUCHO - PERÚ**

**2023**

**DEDICATORIA**

A mis padres, hermanos y novia por su incansable apoyo en esta aventura de preterder lograr el tan ansiado título de Abogado.

### **AGRADECIMIENTO**

A todos lo aperadores jurídicos, jueces, fiscales y abogados litigantes, quienes con la ansia de que la presente investigación repercuata en las desiciones judiciales, mostraron su apoyo incondional.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN .....	9
CAPÍTULO I .....	11
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA .....	11
1.2. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN .....	13
1.2.1. Problema General .....	13
1.2.2. Problemas Específicos .....	13
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
1.3.1. Objetivo General.....	13
1.3.2. Objetivos Específicos .....	13
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
CAPÍTULO II.....	15
MARCO TEÓRICO .....	15
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA .....	15
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	15
2.1.2. Antecedentes nacionales .....	16
2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS .....	18
2.2.1. Etapa intermedia .....	18
1.2.2. Terminación anticipada.....	25
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	32
CAPÍTULO III.....	35
CATEGORÍAS .....	35
2.1. Çategorías.....	35
2.2. Subcategorías .....	36
CAPÍTULO IV METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	37
3.1. Diseño metodológico .....	37
3.2. Tipo de investigación .....	37
3.3. Nivel de investigación.....	37
3.4. Procedimiento de muestreo .....	38
3.5. Técnicas de recolección de datos .....	38
3.5.1. Técnicas .....	38

3.5.2. Instrumentos .....	5
3.6. Aspectos éticos.....	39
CAPÍTULO V .....	40
PRESENTACIÓN DE DATOS .....	40
CAPÍTULO VI .....	57
DISCUSIÓN .....	57
CONCLUSIONES .....	62
RECOMENDACIONES.....	64
REFERENCIAS.....	65

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Codificación de participantes.....	40
<b>Tabla 2.</b> Pregunta 1: ¿Cuáles son los alcances que brinda el Acuerdo Plenario N° 05-2008/CJ-116 en la aplicabilidad de la terminación anticipada durante la Etapa Intermedia de un proceso penal? .....	41
<b>Tabla 3.</b> Pregunta 2: ¿De qué manera la interpretación que realiza el Pleno Jurisdiccional Distrital de Ancash en materia penal-2018 puede influir para la aplicabilidad de la terminación anticipada en un proceso penal? .....	43
<b>Tabla 4.</b> Pregunta 3: ¿Cuáles son los fundamentos que tiene el Pleno Jurisdiccional Distrital de Anchas – 2018, respecto a la terminación anticipada? .....	44
<b>Tabla 5.</b> Pregunta 4: ¿De qué manera el Código Procesal Penal determina que la terminación anticipada solo es aplicable en la etapa de investigación preparatoria? .....	46
<b>Tabla 6.</b> Pregunta 5: ¿Considera pertinente que la terminación anticipada sea aplicable solo en la etapa de investigación preparatoria? ¿Por qué?.....	48
<b>Tabla 7.</b> Pregunta 6: ¿Cuál considera que debe ser el fundamento jurídico que determine la aplicabilidad de la terminación anticipada en la etapa intermedia? ¿Por qué? .....	49
<b>Tabla 8.</b> Pregunta 7: ¿La audiencia de control de acusación puede ser la última fase para que solicitar la terminación anticipada? ¿Por qué?.....	51
<b>Tabla 9.</b> Pregunta 8: ¿Cuáles son los beneficios que otorga el sistema judicial al aplicar la terminación anticipada en un proceso penal? .....	52
<b>Tabla 10.</b> Pregunta 9: ¿Cuáles son los beneficios que tendría que otorgarse al imputado si se aplica la terminación anticipada en la etapa intermedia? .....	53
<b>Tabla 11.</b> Pregunta 10: ¿De qué manera las partes procesales se benefician al realizarse la terminación anticipada en el proceso penal? .....	54
<b>Tabla 12.</b> Pregunta 11: ¿De qué manera las partes procesales se beneficiarían al realizarse la terminación anticipada en la etapa intermedia?.....	55

## RESUMEN

La presente investigación titulada “Análisis de la Aplicación de la Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia, 2022”, tuvo como objetivo analizar la terminación anticipada en la etapa intermedia. La metodología tiene por enfoque cualitativo con diseño metodológico, de nivel explicativo, aplicando una guía de entrevista a nueve participantes, especialistas en la materia. En base a los resultados, se estableció que la terminación anticipada es aplicable en la etapa intermedia en tanto en cuanto aún no haya realizado la oralización del requerimiento acusatorio, asimismo, que no debe ser confundido con el criterio de oportunidad, debido a la naturaleza jurídica que esta representa; concluyendo que, la terminación anticipada trae como beneficios celeridad procesal, descongestionamiento de la carga procesal, reducción de la pena y un beneficio del imputado ante la aceptación de los cargos.

**Palabras claves:** Terminación anticipada, etapa intermedia, imputado, celeridad procesal, y carga procesal.

## ABSTRACT

The present research, entitled "Analysis of the application of early termination in the intermediate phase, 2022", aimed to analyze early termination in the intermediate phase. The methodology is qualitative with an explanatory methodological design, applying an interview guide to nine participants, specialists in the field. On the basis of the results, it was established that early termination is applicable in the intermediate phase as long as the indictment has not yet been oralized, and that it should not be confused with the opportunity criterion, due to the legal nature it represents; concluding that early termination brings as advantages the speed of the procedure, the decongestion of the procedural burden, the reduction of the penalty and a benefit for the accused when accepting the charges.

**Key words:** Early termination, intermediate stage, defendant, procedural speed, and procedural burden.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como problema principal el análisis de la aplicabilidad del mecanismo procesal de terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal. No obstante, el Código Procesal Penal y el sistema jurídico en sus diversas jurisprudencias y acuerdos plenarios han limitado su aplicación de manera estricta a la fase de investigación preparatoria formalizada.

En ese sentido, resulta de suma trascendencia el análisis de la aplicabilidad de la terminación anticipada en etapa intermedia, puesto que, los procesos serán céleres, y con ello, se obtendrá una solución más rápida, evitando así juzgamientos innecesarios; así mismo, cooperará al descongestionamiento procesal. Siendo así, es necesario investigar los fundamentos del por qué tendría que aplicarse la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal.

El objetivo general de la presente investigación es el siguiente: Analizará la aplicabilidad de la terminación anticipada en la etapa intermedia, 2022. Y los objetivos secundarios son: a) Identificará los plenos jurisdiccionales que permiten la aplicabilidad de la terminación anticipada en etapa intermedia; b) Identificará la base legal que impide la aplicabilidad de la terminación anticipada en etapa intermedia; c) Identificará los beneficios de aplicar la terminación anticipada durante la etapa intermedia en un proceso penal.

Respecto al ámbito metodológico tuvo un enfoque cualitativo, de diseño fenomenológico, nivel descriptivo; aplicando para tales fines una entrevista a nueve personas con especialidad en la materia penal con el objetivo de crear un sustento para el correcto desarrollo de la investigación.

Se analizó la aplicabilidad de la terminación anticipada en la audiencia preliminar de control de acusación, ahondando en teorías, principios y conceptos jurídicos para contrastarlos con la realidad, para conocer las repercusiones de los criterios divididos que existen por parte de los operadores jurídicos.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

El proceso especial de terminación anticipada apareció como un instrumento de solución alternativo en el sistema procesal penal moderno, ello con el objetivo de brindar una adecuada justicia a la víctima y sociedad. Este mecanismo surgió debido a que el sistema penal se convirtió en un sistema acusatorio donde los procesos demoran para otorgar justicia al peticionante. En cambio, en otros países, las denuncias difícilmente llegan a los tribunales porque optan por resolver los conflictos en instancia menores. En EE. UU., por ejemplo, solamente el 5% de la cantidad total de casos penales van a juicio, teniendo en cuenta que las soluciones alternativas son cada vez más comunes cada año (Corte, 2021).

En el informe N° 2/20 del caso 12.915, La Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH), indica cómo se realiza una terminación de acuerdo y la satisfacción anticipada de las obligaciones, la cual, debe ser solicitada por la víctima ante la Corte, donde el daño debe ser resarcido por el autor del delito, este instrumento se debe aplicar a voluntad de ambas partes, por consiguiente, y para lo cual es necesario que se constituya un acuerdo entre las partes (Díaz, 2020).

En ese sentido, los mecanismos que son alternativos en la solución de controversias como la terminación anticipada fue creada para llegar a un acuerdo con rapidez y eficacia, sin la obligación de recurrir a un juicio oral, pero debiendo garantizar la reparación del daño ocasionado, contribuir en aclarar hechos, administrar justicia y la protección de víctima (CIDH, 2016).

En la legislación peruana, se ha evidenciado un alto índice de procesos judiciales en trámite, y ello se debe en gran parte a la flexibilidad en cuanto a la aplicación o respeto de los plazos estipulados en los preceptos legales, lo cual ocasiona tardanza en la administración de justicia a favor de la víctima y la sociedad en general; en tal sentido, resulta necesario la aplicabilidad de los instrumentos de resolución de conflictos que ofrece nuestro ordenamiento procesal penal a los diferentes órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales. Es por ello que se han pronunciado a favor de la aplicabilidad de la terminación anticipada como vía alternativa que busca el descongestionamiento del proceso penal (Azabache, 2021).

Durante el año 2018 el Estado peruano promulgó el Decreto Supremo N° 018-2018-JUS (2018), el cual, aprueba el protocolo para una actuación de manera interinstitucional y específica para la aplicabilidad de la terminación anticipada en un proceso penal, donde se estipula la base legal y el procedimiento que deben seguir las partes procesales para la aplicabilidad del proceso especial en mención. De acuerdo a la estadística jurisdiccional del NCPP de terminación anticipada (2019), ha manifestado que se han aprobado 45 requerimientos de terminación anticipada en el periodo del 2019.

La información detallada demuestra la poca aplicabilidad de este instrumento por parte de los órganos jurídicos, a pesar de que se ha determinado la relevancia y los beneficios que conlleva sobre la administración de justicia; sin embargo, en el ámbito de su ejecución, el sistema jurídico en sus diversas jurisprudencias y acuerdos plenarios ha limitado su ejecución, estableciendo que no es aplicable en la etapa de intermedia, sino en la etapa preparatoria.

Por lo tanto, prevalece la necesidad de aplicabilidad de la terminación anticipada del proceso, puesto que, brindará celeridad a los procesos y conllevará a obtener una rápida solución, evitando se efectúe un juzgamiento innecesario. Así mismo cooperará al descongestionamiento procesal.

Siendo así, el presente estudio pretende investigar los fundamentos del por qué tendría que aplicarse la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal; teniendo como base que, el derecho penal no solamente busca la imposición de penas y medidas de seguridad, sino también busca reparar los daños y otorgarle justicia a la persona que se le ha vulnerado sus derechos.

## **1.2. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN**

### **1.2.1. Problema General**

¿Cómo se analiza la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, 2022?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

¿Cuáles son los plenos jurisdiccionales que permiten la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia?

¿Cuál es la base legal que impide la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia?

¿Cuáles son los beneficios de aplicar la terminación anticipada durante la etapa intermedia en un proceso penal?

## **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.3.1. Objetivo General**

Analizar la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, 2022.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

Identificar los plenos jurisdiccionales que permiten la aplicabilidad de la terminación anticipada en etapa intermedia.

Identificar la base legal que impide la aplicabilidad de la terminación anticipada en etapa intermedia.

Identificar los beneficios de aplicar la terminación anticipada durante la etapa intermedia en un proceso penal.

#### **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente estudio tiene como justificación práctica, porque presentará aspectos favorables para la aplicabilidad del instrumento de estudio, asimismo, los resultados permitirán evidenciar la necesidad de uniformizar las decisiones judiciales por parte de los magistrados.

La justificación metodológica se encuentra basada en el desarrollo de investigaciones cualitativas que utilizarán diseños fenomenológicos para evaluar las percepciones de jueces, fiscales y abogados, así como el estudio de acuerdos plenarios y de jurisdicción plenaria. Durante la recolección de la información, se utilizará como técnicas análisis documental y la entrevista.

Como justificación social de la presente investigación se tiene el aporte que realizará a favor de la sociedad, puesto que, aquellas personas que resulten víctimas, podrán obtener justicia de forma eficaz y eficiente, ya que, el acusado asume su responsabilidad de los hechos atribuidos, así como, el pago de la reparación civil, siendo beneficiario de una reducción de la sanción. Del mismo modo, los operadores de justicia serán favorecidos, porque la aplicabilidad de la terminación anticipada conforme se plantea en el trabajo de investigación contribuye en la reducción de la carga procesal, pudiendo los magistrados priorizar en delitos de mayor relevancia penal.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1.ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

##### 2.1.1. Antecedentes internacionales

Fernando (2020), su tesis tuvo como fin establecer la frecuencia con la que se aplica la institución jurídico penal de la terminación anticipada en el proceso penal en el Estado colombiano, durante la vigencia de la Ley N° 906, que fue del 2004 al 2016. Por lo que, su estudio tuvo un diseño no experimental, de nivel descriptivo, como instrumento se empleó una guía de análisis documental sobre la aplicabilidad de la normativa. Al culminar con el análisis de la información dedujo que, la Ley N° 906 permitió la aplicabilidad de sentencia anticipada en audiencias especiales cumpliendo con lo determinado en el Decreto N° 2700 de 1991, de esta manera, permitió la apertura de preacuerdos, negociaciones, allanamiento de cargos y la aceptación de responsabilidad penal, así como, la aplicabilidad de justicia restaurativa con el pago de reparación integral.

Silva (2017), en su artículo de investigación tuvo como fin analizar los hechos que implican satisfacción extrajudicial de la pretensión, por cuanto, desaparece el interés procesal. Por ende, la metodología por la naturaleza de los datos fue cualitativa, por su nivel de profundidad fue descriptiva y analítica. Concluyó que, el interés procesal se encuentra en la pretensión judicial y puede verificarse en la necesidad que ostenta el peticionante, sin embargo, si se evidencia la satisfacción de la pretensión extrajudicialmente, no existe razón para continuar un proceso judicial.

Burgos y Patiño (2021) analizaron el valor que significa la aplicabilidad de la justicia negociada en el proceso penal. En su desarrollo se utilizó un enfoque

cualitativo – descriptivo. Se pudo concluir que la justicia negociada otorga un impacto positivo en el sistema de justicia penal, ayudando a la descongestión de la administración de justicia.

Gutierrez (2017) en su tesis tuvo como propósito el planteamiento para incluir la figura del procedimiento simplificado en los casos penales. En su desarrollo se utilizó el método teórico-jurídico. Se obtuvo como resultado que la utilización de métodos que ayudan a una conclusión anticipada del proceso son necesarios en casuística específica para lograr una pronta reparación del daño ocasionado a la víctima.

Benítez (2017) analizó las etapas del procedimiento penal del Estado mexicano y el análisis de los principios procesales basándose en los derechos humanos, los cuales se encuentran consagrados en la Carta Magna de México. Por lo que, tuvo una investigación de método deductivo, inductivo, analítico, y sistemático. Concluyendo que es inconstitucional restringir a las partes procesales que se encuentran en conflicto a recurrir a mecanismos o formas alternativas de solución de controversias en causas penales únicamente antes de que se haya ordenado un juicio oral. Esta facultad está implícitamente contemplada en cualquier etapa del juicio.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

De la Cruz (2021), abordó la admisión de la terminación anticipada en la etapa intermedia de un proceso penal, el cual, pueda garantizar el principio de economía y celeridad. Aplicó un método hipotético deductivo, sistemático jurídico, exegético jurídico e inductivo. Finalmente, concluyó que, la terminación anticipada desde una óptica constitucionalista resulta ser un proceso de simplificación que garantiza una administración de justicia oportuna, dando término al proceso penal.

Moreno (2020), analizó la interpretación realizada por los Magistrado respecto al Acuerdo Plenario correspondiente a la aplicabilidad de la terminación anticipada durante la etapa intermedia de un proceso penal. Para cumplir con el fin, realizó una investigación aplicada, de nivel descriptiva – explicativa, de tipo documental. Después de la realización del estudio determinó que, la terminación anticipada no afecta la naturaleza que tiene un proceso común; en cambio, contribuye en la solución de conflicto de manera eficaz y sobre todo rápida.

Cajma (2019), en su investigación propuso como fin determinar la existencia o carencia de una base legal para plantear que en la etapa intermedia, se use la terminación anticipada así como la posibilidad de proponerlo como mecanismo en la etapa intermedia. Por lo que, realizó una investigación cualitativa, de diseño dogmático y propositivo, así como, empleó los métodos: dogmático, sistemático, argumentación jurídica y estudio de casos. Finalmente, concluyó que, a nivel jurídico se carece de una base legal para poder solicitar durante la etapa intermedia la terminación anticipada, pero sí se puede proponer un proyecto de ley para que se habilite la terminación anticipada durante la etapa intermedia.

Díaz (2016) en su estudio se propone con el objetivo de explicar en qué medida los procedimientos de terminación anticipada pueden ser aplicados al criterio de oportunidad en las etapas intermedias del proceso ordinario en los juzgados preparatorios de instrucción de Huaura de 2015 a 2016. Por tanto, la encuesta cuantitativa de tipos básicos y diseños descriptivos. Al final, concluyó que la doctrina jurídica establecía que existen fundamentos jurídicos para la posible aplicabilidad de la terminación anticipada en la etapa cautelar, y que existían tribunales desvinculados del acuerdo plenario No. 5-2009/CJ-116.

Lama (2020) en su estudio tuvo como finalidad analizar la aplicabilidad de la terminación anticipada en la etapa intermedia. Respecto al método este fue explicativo, de nivel descriptivo. Se concluyó que la simplificación del procesamiento de terminación anticipada se ve reflejado en la práctica de los principios de celeridad y economía procesal, por tanto, si procede su aplicabilidad sobre todo porque contribuye a la descarga procesal tanto a nivel fiscal como jurisdiccional.

## **2.2.BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS**

### **2.2.1. Etapa intermedia**

#### **1.2.1.1. Concepto**

Se apertura al emitir la disposición que culmina la etapa de investigación preparatoria, donde el magistrado designado por el Poder Judicial cumple un rol garantista, por lo que, interviene durante la acusación o el sobreseimiento que presenta el fiscal. En el supuesto de que este último sea aceptado por el juez, se da por culminado el proceso penal; pero también se puede presentar la acusación, el cual es filtrado en su aspecto formal y material en la etapa intermedia; posterior a ello, se expide el auto de enjuiciamiento; y, finalmente se fija fecha para la audiencia de juicio oral, pasando todos los actuados que contiene la investigación de forma preparatoria al juez penal (Salas, 2011).

#### **1.2.1.2. Sujetos procesales**

Los sujetos procesales están constituidos por las personas que, de forma permanente o accidental participan en el proceso penal, entre los cuales se encuentra el imputado o acusado que ha incurrido en un ilícito; así como, la persona que bajo el cumplimiento de sus funciones como profesionales ejercitan la defensa de los intervinientes de un proceso penal, que puede ser el fiscal como titular de la acción

penal, el abogado del imputado y el juez encargado de evaluar que el proceso se haya desarrollado conforme a lo determinado por la legislación nacional (San Martín, 2014).

**a) El fiscal**

El Ministerio Público es la entidad pública que el Estado ha asignado para ejercer la acción penal, el cual, otorga a funcionarios públicos el cargo de fiscales. Es así que, en el proceso penal, son considerados como el principal sujeto y actor procesal, puesto que, cumple con prevenir y perseguir el delito (Melgarejo, 2011). Este funcionario en muchas situaciones actúa de oficio, de acuerdo a lo determinado en el numeral 1 del art. 60° del C.P.P (San Martín, 2014).

Asimismo, siendo el persecutor del delito, el fiscal puede conforme al art. 468° del C.P.P. solicitar la terminación anticipada, el cual, debe desarrollarse en una audiencia especial de terminación anticipada, ya que, tiene que realizar una negociación. El acuerdo debe ser presentado ante el juez, quien tiene que evaluarlo para verificar que se dé cumplimiento al principio de legalidad, equidad y se genere beneficios para las partes y la sociedad (García, 2012).

**b) El imputado**

Es el ciudadano peruano o extranjero que ha incurrido en hechos que tienen relevancia penal, por lo que, es sindicado como el autor del presunto hecho criminoso (Melgarejo, 2011). Además, es uno de los principales sujetos del proceso penal y tiene la facultad de solicitar, negociar y aprobar el acuerdo reparatorio que se realiza en la terminación anticipada, por lo que, debe contar con la capacidad de discernimiento, en cuanto a sus acciones y las consecuencias que tenga en su vida de manera directa e indirecta, de igual manera, el acuerdo reparatorio debe ser de conformidad con el principio de legalidad (Córdova, 2019).

**c) La víctima**

Es la persona que ha sido afectada por las acciones ilícitas de otra persona, y en un proceso penal se le ha determinado como sujeto pasivo del delito (Arbulú, 2015). No obstante, dependerá de la etapa o el proceso penal para la denominación, por cuanto, en un proceso penal de acción pública se le denomina agraviado, y en los delitos sujetos a ejercicio privado de la acción penal se le denomina querellante particular (Melgarejo, 2011).

**d) El Juez**

Es la persona que, de conformidad con el NCPP se le ha designado como el encargado de realizar el control del proceso penal, velando por el cumplimiento y tratamiento de los plazos procesales, así como, el respeto de las normas procesales conforme a los principios rectores de todo proceso penal. La participación del juez se encuentra orientado a la evaluación y aprobación del acuerdo realizado en la audiencia de la terminación anticipada, además de garantizar la legalidad a través del control (Córdova, 2019).

**e) El abogado defensor**

Es un profesional que tiene como función ejercer la abogacía, y como tal, ejercerá la defensa técnica en favor de la persona procesada, para ello empleará sus conocimientos sobre el derecho; y en el caso en particular de la terminación anticipada, velará que este proceso especial se ajuste a lo establecido en los preceptos normativos, esto es, acorde a lo prescrito en el art. 468 del C.P.P. de ahí que su participación tendrá como finalidad proteger los derechos de su patrocinado, en tal propósito este podrá participar en las reuniones para conciliar la terminación anticipada, (Córdova, 2019).

**1.2.1.3. Audiencia de control de Acusación****a. Requerimiento Fiscal**

El requerimiento de acusación es una facultad del fiscal con el objeto de solicitar el enjuiciamiento de un sujeto, siempre que en la solicitud se haya identificado al imputado, los hechos, su calificación, los medios probatorios a desarrollar en juicio, la modificación de las circunstancias y la cuantía de las indemnizaciones civiles y penales. Tal alegato aclarará el objeto del procedimiento, posibilitando la dirección de la defensa y sentencia, por lo que debe ser específico, de lo contrario se puede incurrir en injusticia (Arbulu, 2010).

De acuerdo con el código del 2004, menciona que durante investigación preparatoria se recaban las evidencias para poder presentarlo al juez de la etapa intermedia, con ello, el acusado pueda preparar su defensa; evaluando si la conducta imputada tiene repercusiones penales, móviles y las circunstancias del delito (Arbulu, 2010).

#### **a.1. Contenido de la acusación**

El artículo 349° del C.P.P. menciona lo que se tiene que tener en cuenta para su procedencia, tales como:

- Los datos: Se tiene que indicar la información de identificación del imputado para su debida individualización.
- Imputación: Tiene que ser puntual y claro los hechos que le son atribuidos al imputado, estableciendo las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores, siendo ubicable en tiempo y lugar.
- Elementos de convicción: Refiere a aquellos elementos materiales que han sido recabados en la investigación, los mismos que darán sustento y solidez al requerimiento.

- La participación: Se tiene que establecer la forma en que ha intervenido en el hecho punible que se imputa; es decir, si ha actuado como autor mediato o autor inmediato, actuación como instigador o como cómplice.
- Circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal: Se refiere a establecer las atenuantes y agravantes de la comisión del hecho imputable.
- Calificación jurídica: Se tiene que establecer el artículo de la Ley penal que subsume el hecho suscitado, para cuantificar la pena solicitada.
- Monto de la reparación civil: Refiere al monto pecuniario que tendrá que pagar el acusado en favor de la parte agraviada, para resarcir el daño producido.
- Los medios de prueba: Consistentes en pruebas testimoniales, documentales y periciales, que pasarán previamente el filtro de admisión para posteriormente ser actuadas.
- Regla de congruencia: La acusación solamente puede pronunciarse por hechos y personas establecidas en la disposición que formaliza la Investigación Preparatoria.
- Acusación alternativa: El Fiscal tiene la potestad de poder indicar una calificación alternativa distinta de tipo penal postulado, en caso de que no se evidencie los elementos que componen su calificación principal.
- Medidas cautelares: El Fiscal puede incluir en su acusación las medidas necesarias para el correcto desenvolvimiento del proceso.

## **b. Procedimiento**

Emitida la disposición del ejercicio formal de la acción penal, queda a potestad del fiscal realizar el requerimiento acusatorio con los requisitos que se exige. Por lo tanto, es de suma relevancia el cumplimiento de estos requisitos, dado que, de ello dependerá la procedencia a juicio oral.

En la audiencia preliminar se debatirá, entre otros, los aspectos formales de la acusación, en donde la parte contraria (defensa del imputado) tiene que realizar observaciones, siempre y cuando la acusación no cumpla con los requisitos que establece el artículo 349 del ordenamiento procesal penal; así mismo, conforme al artículo 350 del mismo ordenamiento procesal citado, podrá interponer lo siguiente:

- Observar la acusación en tanto en cuanto el titular de la acción penal no ha cumplido con los requisitos, por lo que requerirá su corrección.
- Solicitar excepciones u otros medios de defensa, siempre y cuando no existan propuestas con fechas anteriores.
- Solicitar sean revocadas las medidas de coerción o actuar alguna prueba anticipada conforme a los artículos 242 y 243.
- Solicitar el sobreseimiento.
- Solicitar la aplicabilidad de un criterio de oportunidad si fuese necesario.
- Ofrecer medios probatorios.
- Objetar la reparación civil.
- Solicitar otra cuestión para mejorar el juicio.

#### **1.2.1.4. Sobreseimiento**

### **a. Culminación del proceso**

El sobreseimiento es una decisión definitiva del tribunal competente en la etapa intermedia y que pone fin al proceso penal; en consecuencia, toda medida coercitiva ya sea personal o real que pesa sobre el imputado será levantada, empero la decisión puede ser apelada (Garcia, 2008).

Las razones del sobreseimiento serán las siguientes: a) El suceso objeto de investigación no tuvo materialidad objetiva o el acontecimiento materia de litis no es atribuible al imputado; b) El hecho objeto de investigación no es típico o asiste una causa de justificación, de inculpabilidad o de no punibilidad; c) La persecución penal se ha desvanecido; y d) No hay elementos de convicción suficientes para la imputación (Garcia, 2008).

La norma procesal en materia penal vigente prescribe que la solicitud de archivamiento será presentada al juez de instrucción por el fiscal, pudiendo ser también una solicitud del abogado defensor. El juez traslada la solicitud a los demás sujetos procesales por diez días, pudiendo los demás sujetos procesales objetar. Esta oposición, se encuentra sujeto a una sanción de inadmisibilidad, una vez se haya cumplido el plazo del traslado, se citará a una audiencia para que se debata el sobreseimiento (Garcia, 2008).

Si se declara fundado el requerimiento, se dictará auto de sobreseimiento; en caso contrario, se remitirá los actuados al fiscal superior a efectos de que este ratifique o rectifique el requerimiento fiscal, para lo cual deberá expresar con claridad y precisión las razones de su decisión. Si el fiscal superior confirma la solicitud del fiscal de inferior grado, el juez sin mayor trámite dictará el auto de sobreseimiento; si el

fiscal superior no está conforme con la solicitud del fiscal provincial, ordenará la acusación a otro fiscal (García, 2008).

## **1.2.2. Terminación anticipada**

### **1.2.2.1. Concepto**

La terminación anticipada es considerada como una institución procesal con un valor considerable, debido a que se puede culminar el proceso penal y llegar a una solución que resuelva los conflictos penales de manera celeré. Así, conforme a lo prescrito por el Estatuto Procesal Penal se debe incoar antes de que concluya la investigación formalizada, eximiendo al imputado de participar en las etapas que resultaran posteriores del proceso, incluido el juicio.

En ese sentido, su especial valor radica en que el juez previa solicitud del fiscal o del imputado, a través de una sentencia anticipada pueda dar por terminado el proceso penal, prescindiendo de esta forma la etapa intermedia, así como el juicio oral, lo que permite al poder judicial reducir la carga procesal, lo cual en efecto permitirá prestar mayor atención a procesos penales de mayor complejidad, donde existen múltiples violaciones a los derechos de los afectados, y por lo tanto requieren de una investigación y análisis más extenso para reunir los elementos de convicción necesarios para formular posteriormente una teoría del caso (Villanueva, 2013).

Además, se considera como un mecanismo que tiene como objetivo permitir la reducción de las etapas de la causa penal, por lo que, la norma procesal penal otorga el beneficio de la reducción de la pena a todo aquel imputado que se someta a este mecanismo procesal, única y exclusivamente en la fase de la investigación formalizada, de esa forma evitar el paso por los siguientes estadios procesales. Es por

ello, que el acuerdo arribado por las partes, fiscalía e imputado, debe incidir en el hecho objeto de imputación, la pena a imponer y la reparación civil (Pastor , 2021).

También se puede considerar para la realización de una adecuada política criminal, ya que, tiene como fin conseguir que la justicia sea eficaz y eficiente, con el debido respeto al principio de legalidad. Por otro lado, en algunas ocasiones es vista como estrategia presentada por la defensa del acusado, durante la formalización de la investigación en la etapa de investigación preparatoria del proceso penal, con la finalidad de evitar la continuación del proceso a otras etapas procesales, asimismo las partes procesales pueden obtener el beneficio mediante intervención del órgano jurisdiccional (Neyra, 2010).

Por último, es definida como un procedimiento con carácter de índole consensual, orientándose a la búsqueda de justicia que sea rápida y sobre todo que resulte eficaz; además, el Juez verificará la legalidad del procedimiento y del acuerdo arribado, dado que será la base para la emisión de la sentencia que corresponda. Se debe tener en cuenta que, el acuerdo no exime al Juez del cumplimiento del deber de motivación de su decisión, puesto que, en dicha sentencia se debe precisar la exposición de los hechos imputados, la declaración de los hechos que resultaron probados, fundamentación jurídica, y la reparación civil; decisión que deberá ser emitida en una audiencia especial y privada (Espinoza, 2023).

El Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116, señala que dicho mecanismo no solamente es un proceso de carácter especial, sino también es considerada como una vía de simplificación procesal, regida por el principio de consenso (Córdova, 2019). Se recurre a este principio, para que el fiscal e imputado puedan buscar una justicia

célere y efectiva, referente a los hechos delictivos en los cuales ha incurrido el acusado y se brinde el respectivo pago de la reparación civil (San Martín, 2014).

La reducción de la pena que se realiza en la terminación anticipada del proceso, es considerada como un beneficio al desestimiento del acusado de llevar la causa a juicio oral o la continuación del proceso, produciendo una simplificación procesal para acelerar el proceso penal y actuar de acuerdo a lo determinado por el principio de legalidad (Oré & Loza, 2005).

#### **1.2.2.2.Sistema adoptado por la legislación peruana**

Se ha evidenciado que, la legislación peruana se ha inclinado por adoptar el sistema italiano, por la incorporación de la terminación anticipada que se encuentra regulado en el Código de Procedimiento Penal italiano de 1998, y también ha sido aplicado en el artículo 37 del Código de Procedimiento Penal colombiano. Además, se puede indicar que tiene la influencia del sistema plea bargaining de los Estados Unidos, por cuanto se implementa un modelo de justicia negociada, donde se debe manejar cuatro niveles como: la eficacia, el cálculo, previsibilidad y control (San Martín, 2014).

Con base en ello, la Corte Constitucional determinó que se considera terminación anticipada de la causa, al acuerdo entre el imputado y los fiscales encargados de la acusación, reconociendo responsabilidad por los cargos presentados, lo que decantará en la reducción de la pena para el imputado (Caso: Rodríguez López, 2004).

#### **1.2.2.3.Principios aplicados en la terminación anticipada**

##### **a) Principio de iniciativa de parte**

De conformidad con lo indicado en el numeral 1 del artículo 468 del C.P.P (2022) determina que, el mecanismo en mención debe ser planteada a voluntad de las

partes, fiscalía e imputado, quienes bajo el principio de consenso acordarán respecto del hecho, la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias.

#### **b) Principio de consenso**

El principio de consenso, brinda una alternativa de solución al proceso penal ordinario, el cual, se logra a través de las acciones realizadas por ambas partes procesales llevadas a cabo en reuniones para llegar a un consenso procedimental respecto de lo que será la pena a imponer, el hecho, la reparación civil y las consecuencias accesorias. Es así que, el principio de consenso coadyuva a simplificar el proceso penal ordinario, y generar un acuerdo entre las partes procesales, que en efecto permitirá concluir de manera más celeridad el proceso penal, esto es, durante la etapa de investigación preparatoria (Del Río, 2008).

#### **c) Principio de legalidad**

Se encarga de controlar la aplicación del poder punitivo que tiene el Estado, determinando los límites permitidos en la legislación, evitando que se produzca actos arbitrarios o excesos de las autoridades judiciales. Se tiene como dimensión la equidad, la cual, debe ser cumplida por los acuerdos conciliatorios al encontrarse de conformidad con lo determinado en la legislación nacional. En relación a lo antes señalado, se puede indicar que la decisión que adopte el fiscal y acusado debe ser aprobado por el juez, quién es el encargado de realizar la verificación de la legalidad del acuerdo, garantizando que no se perjudique los derechos de la víctima (Calderón & Aguila, 2011).

### **1.2.2.4. Procedimiento de la terminación anticipada**

#### **a) Solicitud de inicio**

Para iniciar el procedimiento de conformidad con lo señalado en el inc. 1 del art. 468° del C.P.P. (2022), la solicitud debe ser efectuada por el fiscal o el imputado,

acto seguido el juez de instrucción celebrará una audiencia a puerta cerrada en la fase preliminar a efectos de evaluar la razonabilidad de la pena a imponer y el acuerdo arribado respecto de la reparación civil y las consecuencias accesorias.

**b) Actos previos a la incoación del proceso de terminación anticipada**

Entre los actos previos que se tiene para la terminación anticipada son las reuniones previas que tiene el fiscal con el imputado, con el fin de poder llegar a un acuerdo y solicitar la terminación anticipada en presencia del abogado defensor (San Martín, 2014). Estos acuerdos deben plasmarse de forma escrita, de manera conjunta con la solicitud de apertura del procedimiento. Se debe acreditar la concurrencia de requisitos de admisibilidad que se encuentra determinado en los artículos 468 y 469° del C.P.P.

**c) Trámite de la solicitud de inicio**

Según lo indicado en el art. 468° del C.P.P. (2022), la solicitud de terminación anticipada debe ser incoada una vez emitida la disposición de formalización de investigación y hasta antes de emitirse el requerimiento acusatorio. Asimismo, se deberá contar con los requisitos formales que prevé la legislación para la presentación de la solicitud de este proceso especial. Y no debe perderse de vista, que la solicitud debe ser presentado por escrito, además, la negociación que se realiza por el ilícito atribuido al imputado, debe constar de manera explícita, la misma que se confirma con la suscripción del solicitante y su representante legal (Torres, 2006).

**d) Audiencia de terminación anticipada**

Se realiza de manera privada, conforme a lo prescrito en el numeral 3 del art. 468° del C.P.P., el cual indica que, debe ser instalada por el juez de la etapa procesal solicitada, asistiendo obligatoriamente el fiscal, el imputado y su abogado defensor. El fiscal dilucidará las imputaciones que hayan surgido como consecuencia de la

investigación, acto seguido el juez debe informar al acusado sobre la implicancia de este proceso especial, y como consecuencia del debate solicitará a las partes a llegar a un consenso. El juez, para efectos de emitir la sentencia anticipada, no solamente debe verificar el cumplimiento de los requisitos, sino también debe cotejar el acuerdo arribado por las partes (Neyra, 2010).

**e) Beneficios**

El art. 471 del C.P.P. determina que, el imputado al someterse a la terminación anticipada tendrá como beneficio la disminución de la pena en una sexta parte y este beneficio podrá ser acumulado al beneficio obtenido por confesión sincera (Oré & Loza, 2005). A guisa de ejemplo, el Tercer juzgado de investigación preparatoria de Trujillo, en el Expediente N° 2568-2007, otorgó a los acusados el beneficio de la reducción de la pena en 1/6, a este beneficio a su vez adicionó la reducción de 1/3 por confesión sincera.

Otro beneficio es el descongestionamiento de la carga procesal, pues al admitir la responsabilidad y someterse a este proceso especial se busca evitar la continuación de las demás etapas procesales, por ende, se obtiene una sentencia antes del juicio que determina la sanción.

**f) Sentencia**

Se dicta cuando el juez aprueba el acuerdo arribado por las partes, y la estructura de esta resolución en lo pertinente debe regirse en base a lo estipulado en el artículo 399 del CPP. No obstante, el juez, en su resolución se limitará a efectuar juicios de legalidad y razonabilidad, empero, ello no obsta que la resolución sea motivada (Academia de la Magistratura, 2007).

**1.2.2.5.Derecho comparado**

**a) Legislación de España**

La terminación anticipada en España se verifica en la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882, en la que se regula mediante la figura de conformidad. Dicha figura en mención es analizada como un acto unilateral que se realiza en la aplicabilidad del principio de oportunidad, el cual, se aplica solo cuando la sanción es de 6 años y al otorgarse este acto, la sentencia tendría efectos de cosa juzgada (Córdoba, 2019).

El artículo 655 de la ley española, indica que la conformidad se aplica para penas que tengan carácter correccional y para que esta sea aceptada debe ser ratificada por el Tribunal. La conformidad implica la aceptación de las acusaciones, pero, no es considerada como una confesión para culminar el proceso sin recurrir a un juicio oral y público (Ruíz, 2015). La etapa del proceso penal para manifestarse es durante la etapa intermedia porque se presenta el escrito de acusación y también, cuando el acusado se encuentra en calidad de reo, es necesario que se realice la etapa de juicio oral (Córdoba, 2019).

**b) Chile**

El procedimiento abreviado en Chile es considerado como una salida alternativa para evitar llegar al juicio oral, por cuanto implica que, el imputado opte por un juzgamiento simplificado, el mismo que, se basa en el reconocimiento de aquellos hechos que le atribuye y acepta su responsabilidad durante el procedimiento simplificado (Duce, 2019). La aplicación de esta figura dependerá de la declaración de suficiencia que tengan los antecedentes, por ende, el imputado debe aceptar la responsabilidad de los hechos que se encuentran en la acusación y antecedentes.

**c) Colombia**

El sistema acusatorio se implementó en el 2003 con la promulgación del nuevo código procesal penal colombiano a través de la Ley N° 906 – 2004, donde se incorporó el proceso de preacuerdos y negociaciones, los mismos que son considerados como mecanismos de carácter institucional aplicados de manera alterna al proceso penal y considerados como un acto jurídico bilateral entre los operadores de justicia y el acusado; por otro lado, es destinado para obtener la aceptación anticipada de la responsabilidad, con ello, se pretende brindar una reducción en la sanción punitiva que sea de manera favorable en la sentencia (Montoya, 2007).

Los preacuerdos y negociaciones son considerados como mecanismos de solución frente a un proceso penal de forma rápida y sin generar costos, en el cual, se realizan negociaciones sobre los aspectos fácticos y jurídicos de un proceso penal, reconociendo su responsabilidad sin ir a juicio público y oral (Castaño, 2013).

### **2.3. MARCO CONCEPTUAL**

#### **Pleno Jurisdiccional**

Un Pleno Jurisdiccional contiene el criterio de interpretación en base a una ley específica, el cual, permite que dicho criterio, sea utilizado como parte de un mecanismo que busca disminuir la brecha de incertidumbre a fin de contribuir al respeto del principio de igualdad ante la ley (Poder Judicial del Perú, 2019).

#### **Terminación anticipada**

Proceso especial que se lleva a cabo, siempre y cuando, el procesado acepte su culpabilidad del delito en compensación de una reducción de la pena establecida, en ese sentido, tanto la Fiscalía como el imputado deben arribar a un acuerdo (MINJUS, 2014).

#### **Etapas intermedia**

La etapa intermedia como tal es una fase del proceso penal, por lo que, está destinada a fijar las bases entre la investigación preparatoria y la etapa de juzgamiento; posee un carácter preparatorio para la adopción de una decisión respecto al caso en desarrollo (Vera, 2017).

### **Acuerdo Plenario**

Reuniones realizadas entre Jueces Supremos con el único objetivo de uniformizar criterios. Usualmente, el acuerdo plenario surge como consecuencia de adopción de criterios disímiles respecto de un tema en concreto (Poder Judicial del Perú, 2019).

### **Oportunidad procesal de la conformidad**

Este momento procesal, mantiene su propósito en la conformidad que da el imputado, el cual se encuentra consignado o regulado en la Ley procesal en materia penal (CSJ, 2008).

### **Confesión sincera**

La confesión sincera, si es debidamente probada, es susceptible de ser considerada como fundamento para realizar una reducción de la pena de quien es confeso; inclusive, se considera, hasta una tercera parte menos del mínimo legal (Congreso de la República del Perú, 2010).

### **Garantía de la defensa procesal**

Este derecho está garantizado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Carta Constitucional peruana, reconociendo que es un derecho subjetivo; también al reconocerse como una garantía, el Estado tiene la obligación de reconocerla de manera formal, así le corresponde procurar que sea de forma real y efectiva en el transcurso del proceso penal (Nakazaki, 2006).

**Principio de contradicción**

Se relaciona con el derecho que tienen las partes procesales de poder ejercer su propio derecho a la defensa, mediante sus pretensiones; logrando así, un proceso justo y adecuado (Zufelato, 2017).

**Carga procesal**

Surge de las propias actividades del proceso jurisdiccional, tomando como género originario a la carga probatoria. En otras palabras, la acumulación de procesos judiciales origina la carga procesal (Calinho, 2017).

**Acusación directa**

Para tal propósito, el Fiscal, en las diligencias preliminares habrá establecido objetivamente la materialidad del delito y la participación del investigado en la misma, lo que implica una individualización plena del imputado; y claro esta, que para requerir la acusación directa el fiscal deberá contar en términos generales con prueba suficiente (MINJUS, 2012).

**Conclusión del proceso**

La conclusión del proceso, se da mediante una sentencia condenatoria o absolutoria, o través del sobreseimiento (Deho, s.f.).

**Principio de Economía Procesal**

Está orientado a que el proceso no puede llegar a valer más de lo que se pretende lograr al término del mismo (Castillo-Córdova, 2005).

**Principio de Celeridad Procesal**

Principio que es de necesaria aplicabilidad por los órganos jurisdiccionales, con la finalidad de lograr que toda diligencia innecesaria, deba ser evitada para lograr la rapidez del proceso (Castillo J. , 2019).

## CAPÍTULO III

### CATEGORÍAS

#### 2.1. Categorías

##### C1:

##### **Terminación anticipada**

Es un procedimiento penal especial y un mecanismo alternativo de solución de controversias que permite cerrar el caso con una sentencia anticipada. Pero para lograr este fin debe prevalecer el principio del acuerdo o consenso entre las partes, imputado y fiscalía, y como resultado del acuerdo arribado el imputado se beneficia con una reducción de 1/6 respecto de la pena concreta a imponer, es por ello que este mecanismo de simplificación procesal permite una justicia rápida y eficiente para las partes del proceso (Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, 2014).

##### C2:

##### **Etapas intermedia**

Comprende una serie de actos procesales, y tiene lugar desde la emisión de la disposición de conclusión de la investigación preparatoria hasta la dación del auto citatorio a juicio oral. En esta etapa se examinará el resultado que el Fiscal obtuvo a propósito de la investigación preparatoria, es por ello que se efectúa un análisis metódico respecto de los presupuestos sustanciales y procesales, finalmente se decide si se deniega o reconoce la pretensión penal, en el supuesto de denegarse se sobreseerá la causa penal, y en caso de estimarse se aperturará el juicio (Salas, 2011).

## **2.2.Subcategorías**

### **SC1:**

Principios

Beneficios

Legislación Comparada

### **SC2:**

Sujetos procesales

Audiencia de control de Acusación

Sobreseimiento

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. Diseño metodológico**

Tuvo como diseño el estudio fenomenológico, en el cual consiste en no alterar el objeto de la investigación, sino estudiarlo desde su propio contexto y naturaleza (Castillo N. , 2021).

Ello se relaciona con la presente investigación, en tanto en cuanto, tiene como unidad de análisis los plenos jurisdiccionales que aprueban la aplicabilidad de la terminación anticipada en la fase intermedia, los cuales serán interpretados en este estudio.

#### **3.2. Tipo de investigación**

Se desarrolló con el tipo fenomenológico, y según Arias (2020) esta forma de investigación se basa en obtener y agregar información relevante al tema de estudio. En ese sentido, la presente investigación cooperará en el fortalecimiento de la doctrina y jurisprudencia que permite la aplicabilidad de este mecanismo procesal de terminación anticipada en la etapa intermedia.

#### **3.3. Nivel de investigación**

El nivel de estudio es explicativo, al respecto Cabezas et al. (2018) menciona que se puede explicar las dos categorías que se relacionan entre sí. Por lo que, se describe a cada una de ellas de manera detallada.

### **3.4. Procedimiento de muestreo**

El muestreo en la investigación cualitativa consiste en emplear una muestra no probabilística, puesto que, tiene como propósito replicar lo referido por la población, así como, atenerse al acceso por parte del investigador (Gallardo, 2017).

Por lo tanto, se utilizará el muestreo no probabilístico selectivo por conveniencia, ya que, el investigador cuenta con el acceso de 3 abogados que pertenecen a la Orden del Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho, 3 fiscales del Distrito Fiscal de Ayacucho y 3 jueces del Distrito Judicial de Ayacucho.

Referente al procedimiento de muestreo se procedió a realizar la revisión de la página oficial del Poder Judicial del Perú, donde se extrajeron los siguientes documentos: Acuerdo Plenario N.º 5-2008/CJ-1164, Acuerdo Plenario N.º 5-2009/CJ-116 y Pleno Jurisdiccional Distrital en material Penal – 2018, los cuales, fueron seleccionados mediante el criterio de exclusión e inclusión respecto a la materia de investigación (derecho procesal penal) y al tema de investigación (terminación anticipada).

En cuanto a la elección de los participantes, fueron elegidos mediante los criterios de exclusión e inclusión, al considerarse solo aquellos que sean especialistas en la materia de Derecho Penal y formen parte del proceso penal.

### **3.5. Técnicas de recolección de datos**

#### **3.5.1. Técnicas**

Demuestra el método, por el cual, se accede a datos o información para el beneficio del trabajo de investigación (Ñaupas, Valdivia, Palacios, & Romero, 2018). Siendo ello así, la presente investigación tendrá como técnicas la entrevista y análisis

documental, con el objetivo de dar respuesta a cada uno de los objetivos propuestos en el estudio.

La entrevista es aquella técnica que tiene como propósito recolectar la información contenida en una conversación desarrollada de manera formal entre dos sujetos, el entrevistador y el entrevistado.

El análisis documental se basa en la identificación, análisis e interpretación de documentos de manera unificada y sistemática, a fin de facilitar su comprensión.

### **3.5.2. Instrumentos**

La ejecución de toda técnica genera la utilización de un instrumento, que va de acuerdo a la técnica usada. Asimismo, el instrumento es toda herramienta, recurso, formato digital o el papel que se emplea para recopilar información (Arias, 2012). En relación a lo precedente, el estudio utilizará como instrumento la guía de entrevista y guía de análisis documental.

### **3.6. Aspectos éticos**

La investigación se sujeta a las reglas establecidas por parte de la presente universidad, de esta manera, la investigación no afecta los derechos de autor, debido a que se ha realizado el citado correcto en relación a las Normas APA 7ta Edición.

## CAPÍTULO V

### PRESENTACIÓN DE DATOS

En lo que respecta a este apartado, los participantes dieron su consentimiento para la correspondiente aplicabilidad del instrumento; los mismos que fueron seleccionados de acuerdo con los criterios de inclusión, siendo 3 (tres) fiscales, 3 (tres) jueces y 3 (tres) abogados de litigantes.

Teniendo esto en cuenta, y con el fin de desarrollar con mayor precisión este capítulo, resulta conveniente codificar a los entrevistados con el propósito de preservar la secuencia de respuestas; conforme se aprecia la siguiente tabla:

**Tabla 1.**

*Codificación de participantes*

N°	Nombres y Apellidos	Institución a la que pertenecen	Codificación
01	Nilda León Conga	Fiscal Adjunta Provincial	E01
02	Noemí Huamaní Pillaca	Fiscal Provincial	E02
03	Deysi Giraldez Solano	Fiscal Adjunta	E03
04	Mauro Miller Lara Figueroa	Abogado Particular	E04
05	Víctor Cabrera Medrano	Abogado Litigante	E05
06	Walter Alex Prado Chuchón	Abogado Litigante	E06
07	Walter Condorpusa Zea	Juez Penal	E07
08	Cristhian Mayor Alcos Pacheco	Juez Penal	E08
09	Willy Pedro Ayala Calle	Juez Penal	E09

*Nota.* Elaboración Propia

En esta sección se analiza los resultados mediante entrevistas relacionadas con los objetivos de la investigación. Los criterios aplicables para las pautas de la entrevista

son: claro, suficiente, apropiado, suficiente y apropiado; buscar dar forma a las respuestas a un conjunto específico de objetivos; y juntos forman el objetivo general.

Es así como el **objetivo específico N°1**, está determinado de la siguiente manera: Identificará los plenos jurisdiccionales que permiten la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia; en la cual se obtuvieron las siguientes respuestas:

**Tabla 2.**

*Pregunta 1: ¿Cuáles son los alcances que brinda el Acuerdo Plenario N° 05-2008/CJ-116 en la aplicación de la terminación anticipada durante la Etapa Intermedia de un proceso penal?*

E01	E02	E03	E04	E05
Primero, la aplicabilidad del beneficio de la reducción de la pena de una sexta parte en lo que concierne a la pena concreta o final.	La terminación anticipada importa la aceptación de responsabilidad por parte del imputado respecto del hecho punible objeto del proceso penal y la posibilidad de negociación acerca de las circunstancias del hecho punible, la reparación civil y las consecuencias accesorias.	Uno de los alcances es la verificación de control de legalidad, y se expresa en tres planos: El ámbito de la tipicidad o calificación jurídico penal. El ámbito de la legalidad de la pena, reparación civil y las consecuencias accesorias. Exigencia de una suficiencia de actividad indiciaria. Otro alcance, es que la pena debe efectuarse de pena concreta.	Este acuerdo plenario censura la aplicabilidad de la terminación anticipada, toda vez que su aplicabilidad a nivel de esta etapa es carente de base legal, además, de infringir uno de los principios procesales como es la contradicción, de ahí que este acuerdo tenga como efecto la desnaturalización del proceso penal, ya que, existiría un quiebre de las reglas procesales de cada uno de estos institutos.	Este acuerdo precisa que la aplicabilidad de la terminación anticipada en esta etapa intermedia resultaría insólita, ya que, primero, no existe una base legal para ello y segundo que el diseño de ambos institutos no permite la aplicabilidad en dicha etapa, pues cada una de ellas tiene una finalidad distinta.

E06	E07	E08	E09
<p>El acuerdo plenario, indica que se debe diferenciar, entre el proceso común y los procesos especiales, ya que tienen naturaleza y finalidades distintas. Además, no se puede confundir el proceso de Terminación Anticipada con el Principio o Criterio de Oportunidad. Finalmente, nos hace referencia a la etapa intermedia, esto es a la concurrencia de los sujetos procesales para la instalación de la audiencia de control de acusación, ya que esta se podrá desarrollar con la asistencia del fiscal y el abogado defensor, en cambio para el proceso de Terminación Anticipada, se requiere además de ellos, la asistencia del obligatorio del imputado, lo que ha llevado a concluir a los jueces supremos, que esta audiencia de control, no</p>	<p>No es posible su aplicabilidad por afectar el principio estructural de contradicción y la finalidad político criminal del proceso, asimismo,tergiversa otro eje de su reconocimiento en el proceso penal nacional: la función de acortar los tiempos procesales y evitar las etapas procesales comunes intermedia y de enjuiciamiento. La audiencia preliminar de control de la acusación no está diseñada para concretar la terminación anticipada del proceso, pues en la primera solo es obligatoria la asistencia del Fiscal y el defensor del acusado, mientras que la audiencia de terminación anticipada se instalará con la asistencia obligatoria del Fiscal y del imputado y su abogado defensor.</p>	<p>El supuesto de que el proceso de terminación anticipada es un proceso penal autónomo. Se rige por el principio de consenso, motivo por el cual, por ejemplo, el Juez que evalúa esta solicitud no valora los elementos de convicción, dado que, en estricto rige el reconocimiento que efectúa el procesado tanto hecho, la pena, reparación civil y las consecuencias accesorias.</p>	<p>La autoridad investida de poder para administrar justicia son los jueces, en estricto, los jueces penales, y dentro de este contexto la Norma Constitucional es clara cuando en su Art. 138 establece que: “La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos...”. Ésta debe efectuarse acorde al debido proceso, por ello la aplicabilidad de la terminación anticipada es viable aplicarla también en la etapa intermedia, siempre y cuando no se vulneren derechos fundamentales y no se violen normar pública en perjuicio de las partes.</p>

está diseñada para aplicar el principio de oportunidad.

**Tabla 3.**

*Pregunta 2: ¿De qué manera la interpretación que realiza el Pleno Jurisdiccional Distrital de Ancash en materia penal-2018 puede influir para la aplicación de la terminación anticipada en un proceso penal?*

E01	E02	E03	E04	E05
Es procedente la aplicabilidad de la terminación anticipada en etapa intermedia, sin embargo, también es de la postura de que debe instarse hasta antes del requerimiento acusatorio. Claro está, que adoptar esta postura ayudaría a descongestionar la carga procesal, sin embargo, el código es explícito en señalar que la terminación anticipada se debe instar hasta antes de formularse el requerimiento acusatorio.	Es procedente aplicar la terminación anticipada en etapa intermedia, ello a efecto de evitar audiencias innecesarias y al descongestionar la carga procesal.	Este pleno jurisdiccional influye en gran medida, ya que fue uno de los primeros plenos jurisdiccionales que permitía la aplicabilidad de la terminación anticipada en etapa intermedia, además sentó bases de los beneficios que se obtendría al aplicar este proceso especial en la etapa intermedia.	La influencia no resultaría positiva en cuanto el criterio no cuenta con una base legal suficiente que sustente una interpretación amplia, tal posición en cierta medida una extensión errada de la norma procesal, más aún la influencia sería negativa en tanto colisiona con la base legal, trayendo como consecuencia inmediata en los ordenadores jurídicos incertidumbre jurídica, pues no se trata de un desarrollo como ocurre con otros plenos jurisdiccionales.	La influencia del pleno resultaría atentatoria contra el principio de legalidad, de modo que se pretende con ello desnaturalizar el propósito tanto de la terminación anticipada, así como el propósito de la etapa intermedia, además de ello se estaría procediendo con una base no legal, pues tal actuación no se haya previsto en la norma procesal penal.

E06	E07	E08	E09
Consideramos que puede influir positivamente, pues los operadores del derecho, pueden emplear y citar como fuente, y aplicar la Terminación Anticipada en la etapa intermedia del proceso común.	Dependiendo desde la óptica con la que se vea: Si se lo ve desde la visión del Acuerdo Plenario antes referido, se advertirán los mismos defectos planteados. - Si se lo ve desde la óptica del Pleno Distrital de Ancash, obviamente, si bien favorece el descongestionamiento de la carga procesal en fiscalías y juzgados, podría implicar la presencia de interpretaciones a la medida, en vista de que, para asegurar su aplicabilidad, se está dejando entender que el enunciado “hasta antes de formularse la acusación” significa “hasta antes de la oralización”, situaciones totalmente distintas en hechos y en etapas.	Influye en demasía, ya que en la actualidad existen jueces que por la literalidad de la norma procesal únicamente aceptan la solicitud de terminación anticipada en la fase de la investigación preparatoria formalizada, y no así en la etapa intermedia, empero, este pleno a incido en muchos jueces para que si se acepte la terminación anticipada en etapa intermedia.	Ya es un hecho superado por las nuevas tendencias del proceso penal, considero que si es legalmente viable efectuar la terminación anticipada del proceso penal a nivel de la etapa intermedia, cuidando siempre vulneren derechos fundamentales de las partes.

**Tabla 4.**

*Pregunta 3: ¿Cuáles son los fundamentos que tiene el Pleno Jurisdiccional Distrital de Anchas – 2018, respecto a la terminación anticipada?*

E01	E02	E03	E04	E05
El primer fundamento que adopta es que este proceso especial implica la simplificación procesal.	La terminación anticipada es un proceso especial y de simplificación procesal basado en el principio de consenso.	Concretamente basa su fundamento en tres supuestos: Primero: la terminación anticipada como tal es un proceso especial y de	Se entiende que el fundamento capital de este pleno es la economía procesal en el sentido de que la interpretación amplia evitaría	El fundamento del pleno en alusión acusa sustento en el principio de economía procesal y en el principio de no dejar de

La terminación anticipada requiere la aceptación del hecho, pena, reparación civil y las consecuencias accesorias. Y que debe instarse hasta antes de la oralización del requerimiento acusatorio.	Importa la aceptación del hecho, pena, reparación civil y las consecuencias accesorias. La incoación es hasta antes de la oralización del requerimiento acusatorio.	la simplificación procesal y que sustenta en el principio del consenso. Segundo: que este proceso especial implica la aceptación del hecho, la pena, reparación civil y consecuencia accesorias. Tercero: se debe incoar hasta antes de la oralización del requerimiento acusatorio.	la prolongación del proceso a través de audiencias innecesarias; además, en el acta de oralización del requerimiento acusatorio en ella se postula la acusación, siendo que este tránsito podría coadyuvar a realizar o instar la terminación anticipada.	administrar justicia, donde se justifica la intervención de estos principios por la excesiva e innecesaria carga laboral que podría ocasionar a los operadores jurídicos.
--	---	--	---	---

E06	E07	E08	E09
Evitar audiencias innecesarias (de control y de juzgamiento) y de Aminorar la carga procesal de los juzgados y fiscalías.	Se funda básicamente en una interpretación a la frase hasta antes de formularse la acusación” a la que le da un sentido amplio, por tanto, considera que esta implica se divide en las sub etapas escrita y oral, y en la primera aún no se ha objetivado, por tanto, si es de aplicabilidad antes de la oralización.	La simplificación procesa; la aceptación del hecho, la pena, reparación civil y consecuencia accesorias; la oportunidad de incoación que debería efectuarse hasta antes de la oralización del requerimiento acusatorio.	Se aplica un análisis e interpretación sistemática del proceso penal, en salvaguarda de culminar anticipadamente una incertidumbre jurídica, no es necesario proseguir todo un azaroso proceso penal con todas las etapas para llegar a una decisión judicial; si se puede hacer

---

<p>- Justifica la aplicabilidad de la terminación anticipada para aliviar carga laboral y en que acorta los plazos del proceso penal.</p>	<p>antes, sin que existe vulneración de derechos fundamentales, se puede hacer, siempre y cuando existe voluntad de las partes y acuerdos entre las mismas. No es solo aplicable lo que norma el artículo 438 del CPP, sino el artículo sétimo del mismo cuerpo legal, que se debe tener una interpretación amplia en este aspecto.</p>
---	---

---

En lo que respecta al **objetivo específico N°2**, está delimitado de la siguiente manera: Identificará la base legal que impide la aplicabilidad de la terminación anticipada en etapa intermedia; obteniéndose las siguientes respuestas:

**Tabla 5.**

*Pregunta 4: ¿De qué manera el Código Procesal Penal determina que la terminación anticipada solo es aplicable en la etapa de investigación preparatoria?*

E01	E02	E03	E04	E05
En el art. 468 del CPP es explícita al positivizar que a iniciativa del fiscal o del juez de investigación preparatoria dispondrá una vez expedida la	En el art. 468 del CPP estipula que la terminación anticipada se instará a iniciativa del fiscal o del imputado, una vez expedida la disposición de formalización y continuación de	El Código Procesal Penal en su artículo 468.1 es taxativo al positivizar que la terminación anticipada debe incoarse una vez formalizada la investigación hasta antes de formular el	Al respecto encontramos el artículo 468.1 del Código Procesal Penal que establece una oportunidad procesal para la aplicabilidad de la terminación anticipada, la cual constituye un límite legal, siendo esta la	El Código Procesal Penal, en este extremo es expreso, pues determina su aplicabilidad solo a nivel de la etapa de investigación preparatoria, siendo ello patente del artículo 468.1

disposición de formalización y continuación de investigación preparatoria. investigación preparatoria hasta antes de formularse la acusación fiscal. requerimiento acusatorio. base legal y por el cual ha optado el legislador. del cual se patentó su limitación solo a esta etapa.

E06	E07	E08	E09
<p>El Acuerdo Plenario N° 05-2008/CJ-116 nos identifica: -Artículo I.1 del Título Preliminar referido al principio de contradicción. -Artículo 468°.1 NCPP referido a la etapa donde se puede aplicar. -Artículo 471° NCPP referido al beneficio adicional de reducción de la penal. -Artículo 468°.3 NCPP referido a la oposición a la Terminación Anticipada.</p>	<p>El artículo 468, numeral 1 del CPP establece taxativamente: “A iniciativa del Fiscal o del imputado, el Juez de la Investigación Preparatoria dispondrá, “una vez expedida la Disposición Fiscal del artículo 336 y hasta antes de formularse acusación fiscal”, pero por una sola vez, la celebración de una audiencia de terminación anticipada, de carácter privada.</p>	<p>Esta prohibición se desprende de la literalidad del artículo 468 del Código Procesal Penal.</p>	<p>En su momento el año 2004 se tenía una percepción más restringida sobre este aspecto de la aplicabilidad de la terminación anticipada del proceso penal y consideraban que no se podía efectuar en la etapa intermedia, pero hoy en día éste aspecto ha sido superado por la naturaleza propia del proceso penal, por criterios de política criminal, además por criterios de economía procesal y principalmente por descongestionar la carga procesal tanto del Ministerio Público como del Poder Judicial, la realidad está superando a la legalidad.</p>

**Tabla 6.**

*Pregunta 5: ¿Considera pertinente que la terminación anticipada sea aplicable solo en la etapa de investigación preparatoria? ¿Por qué?*

E01	E02	E03	E04	E05
No, porque la terminación anticipada es totalmente aplicable en etapas intermedias.	No, porque en ocasiones el imputado ya en la etapa intermedia con justa razón solicita la incoación de la terminación anticipada.	No, en vista de que es perfectamente aplicable en la etapa intermedia.	En efecto resulta pertinente toda vez las razones políticas y el derecho premial distinguen los momentos y oportunidades en las cuales se puede hacer uso de estos mecanismos; así en el caso de la terminación anticipada el beneficio subyace precisamente en la evitación de costos en los cuales incurre el Estado al llevar y desplegar el aparato persecutor del delito y del órgano judicial, así como en los plazos que involucra llevar una investigación común, costo	Aplicar este instituto procesal solo a nivel de investigación, toda vez que la finalidad de ella es evitar prolongar la actividad fiscal, es decir, la investigación cuando existe la posibilidad de concluir esta mediante una aceptación y reconocimiento del hecho atribuido, evitando con ello, además un despliegue de la actividad judicial, el cual aumentaría de posibilitarse una aplicabilidad a nivel de etapa intermedia.

que se reduce y evita si en una etapa que evita aquello se admite la responsabilidad penal, de tal manera que si no se evita aquello no resultaría útil la aplicabilidad de la terminación anticipada en una etapa procesal posterior, por ello consideramos el criterio de oportunidad.

E06	E07	E08	E09
No, porque por si diseño, es un proceso especial, donde no hay etapa intermedia. Aplicar o promover la terminación anticipada solo en la etapa intermedia, desnaturaliza su calidad de proceso especial.	Sí, por el texto expreso de la norma.	No, porque a la fecha existe abundante ejecutoria que ha ido fijando parámetros para la aplicabilidad de la terminación anticipada en etapa intermedia.	No, por qué es un hecho que no se puede sostener en el tiempo, la terminación anticipada si es procesalmente viable aplicarse en la etapa intermedia.

**Tabla 7.**

*Pregunta 6: ¿Cuál considera que debe ser el fundamento jurídico que determine la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia? ¿Por qué?*

E01	E02	E03	E04	E05
Economía procesal.	Celeridad procesal.	El fundamento principal considero que	El fundamento jurídico estaría compuesto por el	El fundamento radicaría en el principio de

Evitar audiencias innecesarias. Descongestionamiento procesal.	es la economía procesal, que desencadena en el descongestionamiento del aparato de la administración de justicia.	principio de aplicabilidad de la ley más favorable, así como el principio de proporcionalidad.	de economía procesal, pues a través de su aplicabilidad en esta etapa se procurará evitar concluir la etapa intermedia y un probable juzgamiento que de por sí conlleva prolongar quizá innecesariamente un proceso, aunque a la conclusión.
--	---	--	--

E06	E07	E08	E09
Se realiza con la finalidad esencial de evitar que procesos penales transiten innecesariamente a la etapa de juicio, siendo esta fase la que mayores gastos en recurso ocasiona al Estado.	- El Pleno Jurisdiccional Distrital de Ancash – 2018 ya lo ha establecido. No obstante, cabría con mayor solidez la modificatoria al artículo en mención permitiendo, en la absolución a la acusación, instar la terminación anticipada.	La Economía Procesal, que de manera indefectible desencadena en el descongestionamiento de la carga procesal que existe tanto en los juzgados y fiscalías.	Se fundamenta garantizar la justicia, hasta llegar a culminar los casos sometidos a la jurisdicción de los jueces, adoptando criterios de celeridad, economía procesal, para arribar a una terminación anticipada de juicio, la misma que debe garantizar la no violación de los derechos fundamentales de todos los sujetos procesales.

**Tabla 8.**

*Pregunta 7: ¿La audiencia de control de acusación puede ser la última fase para que solicite la terminación anticipada? ¿Por qué?*

E01	E02	E03	E04	E05
La terminación anticipada en etapa intermedia debe instarse antes de la oralización del requerimiento acusatorio, es decir, dentro de los 10 días que se les concede a las partes para efectuar observaciones al requerimiento.	A mi juicio si se pretende plantear la terminación anticipada en etapa intermedia, esta deberá incoarse hasta antes de la oralización del requerimiento acusatorio.	Soy de la postura de que la terminación anticipada debe solicitarse o instarse hasta antes de la oralización del requerimiento acusatorio.	Por una razón legal de forma que ambos institutos no pueden concurrir simultáneamente o menos aún ser aplicados en cualquier momento, en tal sentido, consideramos que la limitación es de carácter legal, así como ya rebasaría el criterio de oportunidad	No, la respuesta se sustenta en una limitación legal, en el sentido de que es posible que la aplicabilidad se estaría excediéndose.
E06	E07	E08	E09	
Sí, estoy de acuerdo con los fines para los cuales implementó la etapa intermedia.	Sí, porque conforme a la normativa, el trámite procesal tiene etapas y la subsiguiente, luego de la audiencia de control de actuación en la que se dicta el auto de enjuiciamiento, es el juicio oral en el que ya no se permite esa figura sino la de conclusión anticipada.	Existe el control formal y sustancial, empero, ello implica haber iniciado con la oralización del requerimiento, por lo que, incoar la terminación anticipada en esta fase considero que ya no es viable. Por ende, comparto la postura de que en etapa intermedia debería incoarse la terminación anticipada antes de la oralización del	Existe el control formal y sustancial, empero, ello implica haber iniciado con la oralización del requerimiento, por lo que, incoar la terminación anticipada en esta fase considero que ya no es viable. Por ende, comparto la postura de que en etapa intermedia debería incoarse la terminación anticipada antes de la oralización del	

requerimiento acusatorio.	requerimiento acusatorio.
------------------------------	------------------------------

Por último, en lo que corresponde al **objetivo específico N°3**, está direccionado de la siguiente manera: Identificará los beneficios de aplicar la terminación anticipada durante la etapa intermedia en un proceso penal; recabando las siguientes respuestas:

**Tabla 9.**

*Pregunta 8: ¿Cuáles son los beneficios que otorga el sistema judicial al aplicar la terminación anticipada en un proceso penal?*

E01	E02	E03	E04	E05
La reducción de la pena en 1/6.	Si bien el CPP estipula que el beneficio es de 1/6 de la pena, ergo, si se pretende aplicar en etapa intermedia es lógico que debería ser en menor proporción el beneficio.	El artículo 471 del CPP, estipula que el beneficio por acogerse es la reducción de la pena en una sexta parte.	La reducción de pena el cual fluye del Art. 471 del Código Procesal penal establece en una reducción de la sexta parte de la pena a imponerse, esto claro si no nos encontramos dentro de los límites fijados por esta disposición, así no será procedente en casos de organización criminal y delitos sexuales, menos aún que será acumulable en casos de reincidencia o habitualidad.	La terminación anticipada prevé como un beneficio, la reducción de la pena hasta por la sexta parte, conforme lo establece el artículo 471 del Código Procesal Penal, ello claro está en los supuestos que así se contemplan
E06	E07	E08	E09	

Pactar sobre la pena y la reparación civil.	- Reducir la carga procesal - Permite acortar el tiempo para culminar los procesos. - Se alcanza con mayor prontitud los fines de justicia	En concreto la reducción de la pena en 1/6.	Justicia oportuna, por acuerdo de las partes, evitar seguir con procesos largos, ineficaces e ineficientes, ya que justicia que tarda no es justicia. Se aplican criterios de economía y celeridad procesal; lo que el justiciable desea es que se resuelva su caso, no cómo se resuelve el mismo.
---	---	---	--

**Tabla 10.**

*Pregunta 9: ¿Cuáles son los beneficios que tendría que otorga al imputado si se aplica la terminación anticipada en la etapa intermedia?*

E01	E02	E03	E04	E05
A mi juicio el beneficio debe radicar solo en la pena a imponer, empero, claro está que debe ser menor al beneficio otorgado en investigación formalizada.	La disminución de la pena, pero en menor proporción que la otorgada en la etapa de investigación.	El mismo, esto es, la reducción de la pena.	El beneficio resultaría ser menor, toda vez que se está haciendo uso de esta figura en una etapa posterior.	Si ello resultase posible consideramos que el beneficio de reducción de pena sería menor al obtenido de aplicarse la terminación anticipada en investigación preparatoria, por cuanto aquí se evita una mayor dilación del proceso y también se evita el acto postulatorio de

				formalización del requerimiento o acusatorio.
E06	E07	E08	E09	
Tener un periodo adicional para promover la terminación anticipada después de concluida la investigación preparatoria.	De hacerse una modificación al artículo pertinente, sería el que corresponde a dicho procedimiento.	También incide o debería incidir en la reducción de la pena.	Rebaja de quantum de pena, buscar por lo generar aplicabilidad de una pena con carácter suspendida, un monto razonado de reparación civil.	

**Tabla 11.**

*Pregunta 10: ¿De qué manera las partes procesales se benefician al realizarse la terminación anticipada en el proceso penal?*

E01	E02	E03	E04	E05
El beneficio no solo es para las partes, sino para todo el aparato de la justicia, puesto que, al culminar en etapa intermedia el proceso, todo el aparato logístico que estaba destinado para enjuiciar ese caso ya se destina para otros de mayor relevancia.	Para el juez y el fiscal se descongestiona la carga procesal. La parte procesada obtiene un beneficio en cuanto a la pena.	El aparato fiscal y judicial se beneficia con el descongestionamiento de la carga procesal y la parte procesada con la reducción de la pena.	El beneficio de las partes por la realización de la terminación anticipada suele manifestarse de diversa forma, así en acusación al imputado, la reducción de pena; en acusación al Ministerio Público una restauración y logro de su finalidad como este persecutor del delito en un breve plazo.	El beneficio reside en el investigado en la disminución de la pena a aplicarse, así como en la obtención de un proceso célere. Ahora, en respecto del agraviado y la víctima, el beneficio se sintetiza en la inmediata obtención de justicia.
E06	E07	E08	E09	

Al concluir el proceso en forma rápida, implica ahorro en tiempo y recursos, tanto para las partes como Ministerio Público, imputado y agraviado, así como al propio Poder Judicial	Alcanzan la culminación del proceso de manera célere.	la del Poder Judicial y el Ministerio Público, coadyuva en gran medida en el descongestionamiento de la carga procesal. Y en relación a la parte procesada obtiene la disminución de la pena.	Visto desde la óptica del Poder Judicial y el Ministerio Público, coadyuva en gran medida en el descongestionamiento de la carga procesal. Y en relación a la parte procesada obtiene la disminución de la pena.	Primordialmente rebaja de su condena, con un proceso rápido donde hubo acuerdo entre las partes, primordialmente entre el Ministerio Público como parte acusadora y el abogado defensor que vela por los intereses del investigado o del acusado
---	---	---	--	--

**Tabla 12.**

*Pregunta 11: ¿De qué manera las partes procesales se beneficiarían al realizarse la terminación anticipada en la etapa intermedia?*

E01	E02	E03	E04	E05
La descarga procesal para el fiscal y el juez. Reducción de la pena para el procesado.	Para el juez y el fiscal se descongestiona la carga procesal. La parte procesada obtendría un beneficio en cuanto a la pena, ergo, el beneficio obtenido no sería el mismo que de la investigación preparatoria.	Lo mismo que se ha señalado en la pregunta anterior, esto es, el aparato fiscal y judicial se benefician con el descongestionamiento de la carga procesal y la parte procesada con la reducción de la pena.	Consideramos que de aplicarse la terminación anticipada a ese nivel o etapa procesal el beneficio resultaría ser semejante, tanto se obtiene y logra los mismos fines, ergo, como se sostuvo atrás en beneficio de reducción de la pena para el imputado sería menor, en suma, el beneficio sería casi semejante.	De considerarse su aplicabilidad a nivel de esta etapa, ya sea por una extensión de la norma penal o por un criterio de interpretación sentado por los plenos.
E06	E07	E08	E09	

---

Tener un periodo adicional para promover la terminación anticipada después de concluida la investigación preparatoria.	Alcanzan la culminación del proceso de manera célere.	De la misma forma, coadyuva en el descongestionamiento de la carga procesal y en la obtención de beneficio.	Se evitan proseguir sometidos a un proceso penal que puede durar mucho tiempo, con las consecuencias negativas que ello implica, gastos de tiempo y dinero, perjuicio en su actividad laboral, deterioro en el que hacer rutinario, estrés, afectación psicológica del propio investigado y su familia entre otros aspectos que implica estar en un proceso penal, ya sea como investigado o como agraviado.
--	---	---	--

---

Ahora bien, posterior a la presentación de cada una de las respuestas brindadas por los profesionales del Derecho, que formaron parte del presente estudio, se realizará la confrontación de las respuestas obtenidas con los antecedentes de estudio. Teniendo como base las variables, dimensiones e indicadores que fueron planteados para el desarrollo de la investigación, con el objetivo de arribar a las conclusiones que fundamenten la presente investigación.

## CAPÍTULO VI

### DISCUSIÓN

A fin de desarrollar adecuadamente el apartado de discusión, se abordará los datos obtenidos tras la aplicabilidad de la guía de entrevista. Respecto al **objetivo específico N° 01**, el cual se detalla de la siguiente manera: Identificar los plenos jurisdiccionales que permiten la aplicación del instrumento conforme a lo planteado en la trabajo de investigación. Para tales fines se obtuvo como resultado de las preguntas 1,2 y 3, donde los entrevistados señalaron que tanto el P.J.D- Ancash – 2018, así como el A.P N° 05-2008/CJ-116, coinciden establecer que la aplicabilidad de la terminación anticipada no debe ser confundida con el principio de oportunidad, ya que, por su propia naturaleza, en la terminación anticipada resulta importante la aceptación de responsabilidad por parte del imputado, además, que en ambos cuerpos normativos se realizó la verificación del control de la legalidad, tales como, la tipicidad y la legalidad y las exigencias de la suficiencia de actividad indiciaria.

De otro lado, señalaron que resulta procedente la aplicabilidad de la terminación anticipada en la etapa intermedia, pero debe instarse antes que se realice la correspondiente oralización del requerimiento acusatorio, ya que, de no realizarse bajo estos parámetros afectaría la estructura planteada para su aplicabilidad. En ese sentido, se considera que su aplicabilidad durante esta etapa, puede influir positivamente, debido que, los operadores del derecho lo pueden emplear para descongestionar la carga de las fiscalías y juzgados.

Bajo ese parámetro, esto se sustenta en lo mencionado por el autor Silva (2017), al referir que la aplicabilidad de esta figura penal se encuentra ligada al interés procesal

de resolución de las causas o pretensiones judiciales en plazos más cortos o accesibles que garanticen y evidencien la satisfacción de la pretensión, de tal manera que se procura una rápida y adecuada administración de justicia. Por su parte, el autor Moreno (2020), en su investigación fundamenta que es totalmente procedente, el uso de esta herramienta, porque no afecta la naturaleza del proceso, dado que, su aplicabilidad en etapa intermedia permite la obtención de una solución eficaz y rápida.

Ahora bien, en lo que respecta al **objetivo específico N° 02**, el cual se detalla de la siguiente manera: Identificar la base legal que impide la aplicación de esta herramienta en la etapa intermedia. Para tales fines se obtuvo como resultado de las preguntas 4, 5, 6 y 7, en la cual los entrevistados señalaron que este instrumento no debe ser aplicada únicamente en la etapa de investigación preparatoria, dado que, del plano óptico se advierte pronunciamientos debidamente motivados de distintos órganos jurisdiccionales que aplicaron la terminación anticipada en etapa intermedia.

De otro lado, entre los motivos para la aplicabilidad de la terminación anticipada en la etapa intermedia, encontramos que esta brinda celeridad y economía procesal en el desarrollo de las causas penales, evitando que se llegue a un probable juzgamiento que prolonga innecesariamente el proceso. Además, que su solicitud debe incoarse antes de la oralización del requerimiento acusatorio, puesto que, pasado ese plazo se desnaturaliza la figura y no sería adecuado su aplicabilidad.

En ese sentido, lo dicho se fundamenta en lo mencionado por el autor Cajma (2019) quien en su investigación señala que existe actualmente una carencia normativa que fundamente la aplicabilidad de la terminación anticipada en la etapa intermedia, no

obstante, se debe proponer un proyecto de ley para que se habilite la terminación anticipada durante esta etapa.

En la misma línea, el autor Benítez (2017) en su investigación, señaló que no se deben imponer restricciones legales para impedir que las partes involucradas en un caso penal resuelvan sus controversias antes del inicio del juicio oral, es decir, que utilicen todos los mecanismos a su alcance para resolver controversias en causas penales.

En lo relacionado al **objetivo específico N° 03**, se obtuvo como resultado de las preguntas 8, 9, 10 y 11, se refirió que la aplicabilidad de la terminación anticipada en un proceso penal reduce la pena en 1/6 (un sexto), no obstante, los entrevistados consideran que por su aplicabilidad en la etapa intermedia debería otorgarse en menor proporción que la otorgada en la etapa de investigación. De otro lado, se recalca que los beneficiarios no son únicamente las partes, sino que esto influye en todo el aparato de la justicia, y sumado a ello ayuda a descongestionar la carga procesal, además, ayuda alcanzar el proceso de manera célere.

Lo dicho se fundamenta en lo manifestado por el autor De la Cruz (2021), quien en su investigación resalta que la aplicabilidad de esta figura desde una óptica constitucional genera simplificación procesal, garantizando así una adecuada administración de justicia. Aunado a ello, el autor Alvarado (2020) en su investigación argumenta que la etapa intermedia es decisiva para el futuro del proceso, es decir, incide directamente en el fracaso o éxito del proceso durante su desarrollo.

Por último, el **objetivo general**, la aplicabilidad de la terminación anticipada en la etapa intermedia presenta matices que si son vistos desde una óptica del proceso penal, trae consigo beneficios como la descongestión procesal, la reducción de la pena, la

celeridad en la tramitación de las causas penales, y una mejor alternativa para resolver los procesos penales.

En lo que respecta la descongestión procesal, los autores Burgos y Patiño (2021) en su investigación sustentan esta idea al mencionar que la justicia negociada otorga un impacto positivo en el sistema de justicia penal, ayudando a la descongestión de la administración de justicia.

En ese sentido, si bien no existe norma que permita la aplicabilidad de este mecanismo procesal en etapa intermedia; empero, se puede colegir que su aplicabilidad aporta en gran medida al descongestionamiento de la carga procesal, y no está demás señalar que su aplicabilidad en este estadio procesal no efecta derecho alguno de las partes, puesto que, su incoación es previo consenso entre las partes procesales, por lo que, su homologación por parte del órgano jurisdiccional decantará en un proceso justo y célere.

Bajo esa perspectiva, el autor Fernando (2020), en su investigación fundamenta esta idea en el sentido de que la aplicabilidad de un mecanismo que nos muestre una sentencia anticipada del proceso penal, coadyuva a garantizar lo que se conoce como “justicia pronta”, ya que, permite la apertura de preacuerdos, negociaciones, allanamiento de cargos y la aceptación de responsabilidad penal, así como, la aplicabilidad de justicia restaurativa con el pago de reparación integral.

Respecto a la terminación anticipada, es conocida también como justicia negociada, la cual debe permitir que las partes procesales o sus representantes garanticen una solución ajustada a los intereses de las mismas, sin que esto signifique un desconocimiento de la legalidad, por tanto, de acuerdo a la forma de su aplicabilidad en

la etapa intermedia, solo procederá si se realiza antes de la oralización del requerimiento acusatorio, ya que de otro modo se desnaturalizaría el procedimiento procesal.

Tal como han afirmado los entrevistados, la aceptación de cargos beneficia al procesado, sin desconocer con ello la responsabilidad atribuida por la comisión del ilícito penal, pero recae tanto sobre el procesado como su defensa técnica la posibilidad de negociar la reducción de la pena, puesto que, de lo contrario una vez oralizado el requerimiento acusatorio no resultaría factible la aplicabilidad de la terminación anticipada, tal como se ha desarrollado en algunos pronunciamientos normativos y conforme lo reafirman los especialistas en la materia que han formado parte de nuestra muestra de estudio.

En definitiva, con la incoación de la terminación anticipada, como viene realizándose en la práctica jurídica se ha logrado evitar juicios innecesarios, puesto que, el imputado acepta los cargos, negocia la pena y posteriormente la reparación civil de la víctima. De esta manera, si bien su aplicación en etapa intermedia resulta cuestionable, no obstante, trae consigo beneficios en el desarrollo del proceso penal, y como tal, realza su naturaleza como mecanismo alternativo de conclusión de las causas penales, generando con ello una adecuada administración de justicia.

## CONCLUSIONES

En lo relacionado a la aplicabilidad de la terminación anticipada en la etapa intermedia, se estableció que si bien no existe una base legal que fundamente su aplicabilidad y que en un inicio resultaba cuestionable, actualmente en la práctica jurídica se evidencian los beneficios que proporcionan para el desarrollo del proceso penal, generando con ello que tanto jueces como fiscales apliquen la terminación anticipada inclusive en dicha etapa del proceso, porque de esa forma se brindará celeridad procesal en la administración de justicia.

De otro lado, en lo que respecta al Pleno Jurisdiccional Distrital de Ancash – 2018 y el Acuerdo Plenario N° 05-2008/CJ-116, coinciden en establecer que la aplicabilidad de la terminación anticipada en la etapa intermedia no debe ser vista como un criterio de oportunidad, ya que, este presenta matices muy particulares que lo convierten en un proceso especial que implica la aceptación de cargos y la fijación de la reparación civil, para de esta manera acelerar la conclusión del proceso.

En lo que respecta a la base legal que impide la aplicabilidad de la terminación anticipada en la etapa intermedia, no existe un consenso de disposiciones normativas que habiliten su aplicabilidad, no obstante, los operadores del derecho han dictaminado que la remisión a este proceso especial garantiza un mejor tratamiento de los casos contemplados como hechos punibles, mejorando su tramitación e imposición de la sanción correspondiente.

Por último, la aplicabilidad de la terminación anticipada trae como beneficios celeridad procesal, descongestionamiento de la carga procesal, reducción de la pena hasta en 1/6, siempre y cuando se someta a la aceptación de cargos que se le imputan, y

mostrando su consentimiento para someterse a dicho proceso especial; además, trae como beneficio la conclusión del proceso penal en un periodo menor a los plazos estándares establecidos en la norma penal.

## RECOMENDACIONES

Se recomienda que se adecuen las reglas que rigen la terminación anticipada, para establecer los criterios que deben seguirse ante su correspondiente aplicabilidad en la etapa intermedia del proceso penal, ya que, es necesario que se siga un criterio uniforme en la práctica jurídica para que no sea confundido por los operadores de justicia, logrando de esta manera un precedente que sea utilizado, con la salvedad que se amerita en cada caso en concreto.

Es necesario que se establezcan mayores criterios de interpretación de la normativa o jurisprudencia que hable de la terminación anticipada, a fin de conocer su naturaleza jurídica, su procedimiento, las reglas, requisitos y demás factores que influyen en su tramitación, puesto que, para entender merece una consideración especial al momento de la tramitación de las causas penales.

Es necesario que los operadores de justicia incluyan habitualmente la aplicabilidad de la terminación anticipada, en razón a los beneficios que incorpora la tramitación del proceso penal mediante la adecuación de sus reglas, requisitos, y sobre todo de las ventajas que trae consigo su sometimiento por parte del imputado, además, que permite la conclusión del proceso en un tiempo considerablemente breve.

## REFERENCIAS

- Academia de la Magistratura. (2007). *Código Procesal Penal - Manuales Operativos*. Lima: Editorial Súper Gráfica EIRL.
- Alvarado, K. (2020). *Etapa Intermedia: los errores modificables en el requerimiento fiscal acusatorio*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <https://bit.ly/3bXT2L2>
- Arbulu, V. (2010). El control de acusación fiscal en la etapa intermedia. *Universidad de Friburgo*, 1 - 17. Obtenido de <https://bit.ly/3cJZzsU>
- Arbulú, V. (2015). *Derecho Procesal Penal. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la metodología científica*. Caracas: Editorial Episteme C.A.
- Azabache, C. (05 de Marzo de 2021). *La duración excesiva del juicio*. Obtenido de La Ley - El ángulo legal de la noticia: <https://bit.ly/3swCpMf>
- Benitez, R. (2017). *Inconstitucionalidad de la limitación de las soluciones alternas y formas de terminación anticipada en el Código Nacional de Procedimientos Penales*. Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México. Obtenido de <https://bit.ly/3w6vHxy>
- Burgos, D., & Patiño, J. (2021). *Justicia Penal Negociada, Aplicabilidad en el sistema Penal Acusatorio Colombiano*. Universidad Libre de Colombia. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/20543>
- Cajma, D. (2019). *Problemática en la aplicabilidad de la Terminación Anticipada en etapa intermedia y postular el cambio de la doctrina legal adoptada en el Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116*. Puno: Universidad del Altiplano - Puno. Obtenido de <https://bit.ly/3e8zVv8>
- Calderón, A., & Aguila, G. (2011). *El nuevo sistema procesal penal: Análisis crítico*. Lima: EGACAL. Obtenido de <https://www.anitacalderon.com/images/general/vgya204lw.pdf>
- Calinho, G. (2017). La carga procesal y el dinamismo de la norma procedimental. *Universidad San Martín de Porres*. Obtenido de <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1079>

- Caso: Rodríguez López, EXP. N.º 855-2003-HC/TC (Tribunal Constitucional 8 de julio de 2004). Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00855-2003-HC.pdf>
- Castaño, R. (2013). El sistema penal acusatorio en Colombia y el modelo de derecho penal premial. Análisis de las sentencias 36.502 de 2011 y 38.285 de 2012 de la Corte Suprema de Justicia y la sentencia C-645 de 2012 de la Corte Constitucional. 165-185. Obtenido de <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/2257>
- Castillo, J. (2019). El principio de celeridad en el Código Orgánico General de Procesos, consecuencias en la audiencia. *Universidad y Sociedad*, 314-323. Obtenido de <https://bit.ly/3z6f99f>
- Castillo, N. (2021). Fenomenología como método de investigación cualitativa: preguntas desde la práctica investigativa. *Revista Latinoamericana de Metodología de la Investigación Social*, 7-18. Obtenido de <https://bit.ly/3z7ZLZL>
- Castillo-Córdova, L. (2005). Los principios procesales en el Código Procesal Constitucional. *Universidad de Piura*. Obtenido de <https://bit.ly/3pBR0nO>
- CIDH. (2016). *Conoce tus Derechos Humanos en el nuevo sistema penal acusatorio*. Ciudad de México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Obtenido de <https://bit.ly/3JavHBo>
- Código Procesal Penal. (agosto de 2022). *Decreto Legislativo N° 957*. Lima, Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Obtenido de <https://n9.cl/4f022>
- Congreso. (2018). Decreto Supremo N° 018-2018-JUS. *Protocolo de Adecuación interinstitucional para la aplicabilidad de la terminación anticipada del proceso*. Lima, Lima, Perú : Ministerio de Justicia y Derechos humanos.
- Congreso de la República del Perú. (20 de Octubre de 2010). *Ley que excluye la reducción de pena por confesión sincera en delitos comunes graves y a reincidentes y habituales en el delito*. Lima, Perú. Obtenido de <https://bit.ly/3mJCgBp>
- Córdova, R. (2019). *La terminación anticipada. Una mirada al proceso de terminación anticipada con pluralidad de imputados*. Lima: Instituto Pacífico.
- Corte Superior de Justicia Junin . (2019). *Estadística jurisdiccional del NCPP*. Junin : Corte Superior de Justicia Junin . Obtenido de <https://bit.ly/3ySygUF>
- Corte, J. (18 de Noviembre de 2021). *Soluciones alternativas y formas de terminación anticipada*. Obtenido de ContactaAbogado: <https://bit.ly/3J9IXaH>

- CSJ. (18 de Julio de 2008). Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116. *IV Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitorias y Especial*. Lima, Perú. Obtenido de <https://bit.ly/3eDXn3u>
- De la Cruz, J. (2021). *La admisibilidad del proceso de Terminación Anticipada durante la Etapa Intermedia a propósito de los fines del Proceso Penal Común*. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Obtenido de <https://bit.ly/3yLMjL3>
- Deho, E. (s.f.). Consideraciones sobre la conclusión del Proceso Contencioso Administrativo por reconocimiento de la pretensión en la Vía Administrativa. *Pontificia Universidad Católica del Perú*, 143-154. Obtenido de <https://bit.ly/3z5KwRi>
- Del Río, C. (2008). El principio del consenso de las partes en el proceso penal y enjuiciamiento jurisdiccional: aclaraciones conceptuales necesarias. *Revista Chilena de Derecho*, 157-182. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/rchilder/v35n1/art07.pdf>
- Díaz, Á. (2020). *Informe No. 2/20 Caso 12.915. Solución Amistosa*. Ciudad de México: Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Obtenido de <https://bit.ly/32x7Lrm>
- Díaz, M. (2016). *La terminación anticipada en la etapa intermedia y su aplicabilidad como criterio de oportunidad en los juzgados de investigación preparatoria de Huaura*. Lima: Universidad Autónoma del Perú. Obtenido de <https://bit.ly/3zXKMCH>
- Duce, M. (2019). Los procedimientos abreviados y simplificados y el riesgo de condenas erróneas en Chile. *Revista Derecho*, 1-38. Obtenido de <https://revistaderecho.ucn.cl/article/view/3845>
- Espinoza, T. (2023). La conclusión anticipada del juzgamiento y la justicia penal formal en el Perú. *Revista Iustitia Socialis*, VIII(14), 4-15. doi:10.35381/racji.v8i14.2407
- Fernando, D. (2020). *Terminación Anticipada del Proceso Penal en Colombia*. Tunja: Universidad Santo Tomás Seccional Tunja. Obtenido de <https://bit.ly/3ph8wxC>
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación*. Huancayo: Universidad Continental.
- García, D. (2012). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: IDEMSA.
- García, R. (2008). El ejercicio del Derecho a defensa técnica en la técnica en la etapa preliminar del proceso penal. *CEJA*, 1 -24. Obtenido de <https://bit.ly/3S2qobG>

- Gutierrez, R. (2017). *La ausencia del método simplificado como forma de terminación anticipada en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Propuesta de inclusión*. Universidad Virtual Hispánica de México. Obtenido de <https://bdigital.uvhm.edu.mx/wp-content/uploads/2020/05/Ramon-Guerra-Gutierrez.pdf>
- Lama, D. (2020). *La terminación anticipada en la etapa Intermedia: Una reforma necesaria*. Universidad Nacional de Piura. Obtenido de <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2413/DECP-LAM-CHU-2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Melgarejo, P. (2011). *Curso de Derecho Procesal Penal*. Jurista Editores: Lima.
- MINJUS. (2012). Guía práctica: El uso de salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal penal bajo el Nuevo Código Procesal Penal. *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*. Obtenido de <https://bit.ly/3HjgV9Q>
- MINJUS. (2014). *Protocolo de Terminación Anticipada del Proceso*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Obtenido de <https://bit.ly/3qBfxZh>
- Montoya, G. (2007). Desventajas de la defensa en el sistema penal acusatorio penal . *Derecho y Realidad*, 43-89. Obtenido de <https://bit.ly/33kVrdV>
- Moreno, J. (2020). *La necesidad de la aplicabilidad de la terminación anticipada en la etapa intermedia - posterior al requerimiento de acusación*. Arequipa: Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Obtenido de <https://bit.ly/328SU6E>
- Nakazaki, C. (2006). La garantía de la defensa procesal: Defensa eficaz y nulidad del proceso penal por indefensión. *Universidad de Lima*, 13 - 43. Obtenido de <https://bit.ly/3qBNWHu>
- Neyra, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal y de Litigación Oral*. Lima: Idemsa.
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Métodos de la investigación: Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Oré, A., & Loza, G. (2005). La estructura del proceso común en el Nuevo Código Procesal Peruano. *Derecho & Sociedad*, 163-177. Obtenido de <https://bit.ly/30yQAVG>
- Pastor , S. (26 de noviembre de 2021). *La terminación anticipada en la investigación compleja: modificación del artículo 468, inciso 1 del CPP*. Obtenido de Ius 360 - El portal jurídico de Ius et Veritas: <https://n9.cl/rth6q>

- Poder Judicial del Perú. (2019). *Acuerdos Plenarios*. Poder Judicial del Perú. Obtenido de <https://bit.ly/3HolWhd>
- Ruíz, S. (2015). La conformidad en el proceso penal español. *Centro Español de Derecho Reprográficos*, 1-16. Obtenido de [https://www.civil-mercantil.com/sites/civil-mercantil.com/files/diciembre\\_2\\_2015.pdf](https://www.civil-mercantil.com/sites/civil-mercantil.com/files/diciembre_2_2015.pdf)
- Salas, C. (2011). La eficacia del Proceso Penal Acusatorio en el Perú. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, vol. XIV, núm. 28, 263-275. Obtenido de <https://bit.ly/30Uou7q>
- San Martín, C. (2014). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley.
- Silva, M. (2017). La terminación anticipada del proceso por la desaparición sobrevenida del interés en el proceso civil chileno. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 167-198. Obtenido de <https://bit.ly/3qdojNe>
- Torres, A. (2006). *Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho*. Lima: Indemsa.
- Vera, J. (2017). Naturaleza Jurídica de la Fase Intermedia del Proceso Penal Chileno. Un breve estudio a partir de elementos comparados. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, II(2), 141-184. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/rdpucv/n49/0718-6851-rdpucv-49-00141.pdf>
- Villanueva, B. (2013). La Terminación Anticipada en el sistema procesal penal peruano. *Derecho y cambiosocial*, 1-22. Obtenido de <https://bit.ly/30S6omp>
- Zufelato, C. (2017). La dimensión de la «prohibición de la decisión-sorpresa» a partir del principio de contradicción en la experiencia brasileña y el nuevo Código Procesal Civil de 2015: reflexiones de cara al derecho peruano. *Pontificia Universidad Católica del Perú*, 21-42. Obtenido de <https://bit.ly/3FDF3Un>

## ANEXOS

## Anexo 01: Matriz de consistencia

"Análisis de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, 2022"						
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES	METODOLOGÍA	
¿Cómo se analiza la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, 2022?	Analizará la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, 2022	Terminación anticipada	Principios	P. Economía Procesal	<b>Enfoque:</b> Cualitativo <b>Diseño:</b> No experimental <b>Tipo:</b> Básica <b>Nivel:</b> Explicativa <b>Participantes:</b> Como fuente primaria se tendrá a 3 abogados pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho, 3 fiscales del Distrito Fiscal de Ayacucho y 3 jueces del Distrito Judicial de Ayacucho; y como fuente secundaria estará conformado por los plenos jurisdiccionales. <b>Técnicas e Instrumentos:</b> Entrevista y análisis documental; guía de entrevista y guía de análisis documental.	
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS			Beneficios		Justicia célere
						Reducción de la carga procesal
¿Cuáles son los plenos jurisdiccionales que permiten la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia?	Identificará los plenos jurisdiccionales que permiten la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia		Legislación comparada	España		
¿Cuál es la base legal que impide la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia?	Identificará la base legal que impide la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia.	Etapa Intermedia		Chile		
				Colombia		
¿Cuáles son los beneficios de aplicar la terminación anticipada durante la etapa intermedia en un proceso penal?	Identificará los beneficios de aplicar la terminación anticipada durante la etapa intermedia en un proceso penal.	Etapa Intermedia	Sujetos procesales	Fiscal		
Audiencia de Control de Acusación	Sobreseimiento			Juez		
			Requerimiento Fiscal			
Procedimiento						
Culminación del proceso	Motivación					



## GUÍA DE ENTREVISTA

**“Análisis de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, 2022”**

### I. Datos Personales

<b>Nombre y Apellido:</b>	Nilda León Conga
<b>Especialidad:</b>	Derecho Penal
<b>Grado Académico:</b>	Abogada.
<b>Actividad Laboral:</b>	Fiscal Adjunta Provincial

**INDICACIONES:** A continuación, se le presenta la siguiente guía de entrevista, que será considerada en el trabajo de investigación titulado “Análisis de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, 2022”. Para ello, se le solicita responder de manera objetiva, ya que la información recaudada, será estrictamente para fines académicos.

### II. Preguntas

**Objetivo específico 1: Identificar los plenos jurisdiccionales que permiten la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia.**

**2.1. ¿Cuáles son los alcances que brinda el Acuerdo Plenario N° 05-2008/CJ-116 en la aplicación de la terminación anticipada durante la Etapa Intermedia de un proceso penal?**

- Que la aplicación del beneficio de la reducción de la pena de una sexta parte se refiere a la pena concreta o final, este es un aspecto fundamental.
- Otro alcance tiene su fundamento en el supuesto de que el artículo 468.7 del NCPP, solamente estipuló que la sentencia anticipada aprobatoria puede ser apelada, ergo, no preciso si se podía apelar la sentencia desaprobatoria. Este acuerdo plenario es explícito al señalar que la sentencia desaprobatoria también puede ser objeto de apelación.

  
**NILDA LEÓN CONGA**  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
5to Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
de Huamanga

**2.2. ¿De qué manera la interpretación que realiza el Pleno Jurisdiccional Distrital de Ancash en materia penal – 2018 puede influir para la aplicación de la terminación anticipada en un proceso penal?**

Es de conocimiento de todos los operadores jurídicos que este pleno jurisdiccional adoptó por mayoría la postura de que es procedente la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia, sin embargo, también es de la postura de que debe instarse hasta antes del requerimiento acusatorio. Claro está, que adoptar esta postura ayudaría a descongestionar la carga procesal, sin embargo, el código es explícito en señalar que la terminación anticipada se debe instar hasta antes de formularse el requerimiento acusatorio.

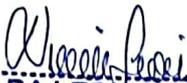
**2.3. ¿Cuáles son los fundamentos que tiene el Pleno Jurisdiccional Distrital de Anchas – 2018, respecto a la terminación anticipada?**

- El primer fundamento que adopta es que este proceso especial implica la simplificación procesal.
- La terminación anticipada requiere la aceptación del hecho, pena, reparación civil y las consecuencias accesorias.
- Y que debe instarse hasta antes de la oralización del requerimiento acusatorio.

**Objetivo específico 2: Identificar la base legal que impide la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia.**

**2.4. ¿De qué manera el Código Procesal Penal determina que la terminación anticipada solo es aplicable en la etapa de investigación preparatoria?**

- En el art. 468 del CPP es explícita al positivar que a iniciativa del fiscal o del imputado, el juez de investigación preparatoria dispondrá una vez expedida la disposición de formalización y continuación de investigación preparatoria hasta antes de formularse la acusación fiscal, la celebración de la audiencia de terminación anticipada.

  
**NILDA LEON CONGA**  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
de Huamanga

- 2.5. **¿Considera pertinente que la terminación anticipada sea aplicable solo en la etapa de investigación preparatoria? ¿Por qué?**  
No, dado que, es perfectamente aplicable la terminación anticipada en etapa intermedia.
- 2.6. **¿Cuál considera que debe ser el fundamento jurídico que determine la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia? ¿Por qué?**  
- Economía procesal
- 2.7. **¿La audiencia de control de acusación puede ser la última fase para que solicite la terminación anticipada? ¿Por qué?**  
- La terminación anticipada en etapa intermedia debe instarse antes de la oralización del requerimiento acusatorio, es decir, en el plazo de los 10 días que se les concede a las partes para efectuar observaciones al requerimiento acusatorio.

**Objetivo específico 3: Identificar los beneficios de aplicar la terminación anticipada durante la Etapa Intermedia en un proceso penal.**

- 2.8. **¿Cuáles son los beneficios que otorga el sistema judicial al aplicar la terminación anticipada en un proceso penal?**  
- La reducción de la pena en 1/6.
- 2.9. **¿Cuáles son los beneficios que tendría que otorgarse al imputado si se aplica la terminación anticipada en la etapa intermedia?**  
- A mi juicio el beneficio debe radicar solo en la pena a imponer, empero, claro está que debe ser menor al beneficio otorgado en investigación formalizada.
- 2.10. **¿De qué manera las partes procesales se benefician al realizarse la terminación anticipada en el proceso penal?**  
- El beneficio no solo es para las partes, sino para todo el aparato de la justicia, puesto que, al culminar en etapa intermedia el proceso, todo el aparato

  
**NILDA LEON CONGA**  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
Sta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
de Tucumán

logístico que estaba destinada para enjuiciar ese caso ya se destina para otros de mayor relevancia.

- Ahora, las partes en gran medida se beneficiarían con la descarga procesal.
- Para el imputado el beneficio será la reducción de la pena.

**2.11. ¿De qué manera las partes procesales se beneficiarían al realizarse la terminación anticipada en la etapa intermedia?**

- La descarga procesal para el fiscal y el juez.
- Reducción de la pena para el procesado.

  
NILDA LEÓN CONGA  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
Sta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
Ca. Huamanga



## GUÍA DE ENTREVISTA

### “Análisis de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, 2022”

#### I. Datos Personales

<b>Nombre y Apellido:</b>	Noemí Huamaní Pillaca
<b>Especialidad:</b>	Derecho Penal
<b>Grado Académico:</b>	Magister en Ciencias Penales
<b>Actividad Laboral:</b>	Fiscal Provincial

**INDICACIONES:** A continuación, se le presenta la siguiente guía de entrevista, que será considerada en el trabajo de investigación titulado “Análisis de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, 2022”. Para ello, se le solicita responder de manera objetiva, ya que la información recaudada, será estrictamente para fines académicos.

#### II. Preguntas

**Objetivo específico 1: Identificar los plenos jurisdiccionales que permiten la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia.**

**2.1. ¿Cuáles son los alcances que brinda el Acuerdo Plenario N° 05-2008/CJ-116 en la aplicación de la terminación anticipada durante la Etapa Intermedia de un proceso penal?**

- Como primer alcance precisa que terminación anticipada importa la aceptación de responsabilidad por parte del imputado respecto del hecho punible objeto del proceso penal y la posibilidad de negociación acerca de las circunstancias del hecho punible, la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias.
- Asimismo, este Acuerdo Plenario es explícito al señalar que la aceptación de la terminación anticipada en etapa intermedia afecta gravemente el principio estructural de contradicción procesal.

Noemí Huamaní Pillaca  
Fiscal Provincial (P)

- Otro alcance importante reside en que, el criterio de oportunidad prescrito en el art. 350.1.e del NCPP, se remite estrictamente a lo estipulado en el art. 2 del NCPP, y no así al planteamiento de la terminación anticipada en etapa intermedia.

**2.2. ¿De qué manera la interpretación que realiza el Pleno Jurisdiccional Distrital de Ancash en materia penal – 2018 puede influir para la aplicación de la terminación anticipada en un proceso penal?**

Este pleno jurisdiccional acordó por mayoría la tesis que sí sería procedente aplicar la terminación anticipada en etapa intermedia, ello a efecto de evitar audiencias innecesarias y al descongestionamiento de la carga procesal. En efecto, visto desde esa óptica la terminación anticipada coadyuvaría en gran medida a evitar que procesos arriben al juicio para recién ahí someterse tal vez a una conclusión anticipada, asimismo, coadyuvaría al descongestionamiento de la carga procesal.

**2.3. ¿Cuáles son los fundamentos que tiene el Pleno Jurisdiccional Distrital de Anchas – 2018, respecto a la terminación anticipada?**

- La terminación anticipada es un proceso especial y de simplificación procesal basado en el principio de consenso.
- Importa la aceptación del hecho, pena, reparación civil y las consecuencias accesorias.
- La incoación es hasta antes de la oralización del requerimiento acusatorio.

**Objetivo específico 2: Identificar la base legal que impide la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia.**

**2.4. ¿De qué manera el Código Procesal Penal determina que la terminación anticipada solo es aplicable en la etapa de investigación preparatoria?**

- En el art. 468 del CPP estipula que la terminación anticipada se instara a iniciativa del fiscal o del imputado, una vez expedida la disposición de

Noemi Huamán P. Ilaca  
Fiscal Provincial (P)

formalización y continuación de investigación preparatoria hasta antes de formularse la acusación fiscal.

2.5. **¿Considera pertinente que la terminación anticipada sea aplicable solo en la etapa de investigación preparatoria? ¿Por qué?**

No, porque en ocasiones el imputado ya en la etapa intermedia con justa razón solicita la incoación de la terminación anticipada.

2.6. **¿Cuál considera que debe ser el fundamento jurídico que determine la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia? ¿Por qué?**

- Celeridad procesal.
- Evitar audiencias innecesarias
- Descongestionamiento procesal

2.7. **¿La audiencia de control de acusación puede ser la última fase para que solicitar la terminación anticipada? ¿Por qué?**

- A mi juicio si se pretende plantear la terminación anticipada en etapa intermedia, esta deberá incoarse hasta antes de la oralización del requerimiento acusatorio.

**Objetivo específico 3: Identificar los beneficios de aplicar la terminación anticipada durante la Etapa Intermedia en un proceso penal.**

2.8. **¿Cuáles son los beneficios que otorga el sistema judicial al aplicar la terminación anticipada en un proceso penal?**

- Si bien el CPP estipula que la el beneficio es de 1/6 de la pena, ergo, si se pretende aplicar en etapa intermedia es lógico que debería ser en menor proporción el beneficio.

2.9. **¿Cuáles son los beneficios que tendría que otorgarse al imputado si se aplica la terminación anticipada en la etapa intermedia?**

Noemi Huamani Pizaca  
Fiscal Provincial (P)

- La disminución de la pena, pero en menor proporción que la otorgada en la etapa de investigación.

**2.10. ¿De qué manera las partes procesales se benefician al realizarse la terminación anticipada en el proceso penal?**

- Para el juez y el fiscal se descongestiona la carga procesal.
- La parte procesada obtiene un beneficio en cuanto a la pena.

**2.11. ¿De qué manera las partes procesales se beneficiarían al realizarse la terminación anticipada en la etapa intermedia?**

- Para el juez y el fiscal se descongestiona la carga procesal.
- La parte procesada obtendría un beneficio en cuanto a la pena, ergo, el beneficio obtenido no sería el mismo que de la investigación preparatoria.

  
Noemí Huamani Pillaca.  
Fiscal Provincial (P).



## GUÍA DE ENTREVISTA

### “Análisis de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, 2022”

#### I. Datos Personales

Nombre y Apellido:	Deysy Giraldez Solano.
Especialidad:	
Grado Académico:	Superior.- Abogada.
Actividad Laboral:	Fiscal Adjunta.

**INDICACIONES:** A continuación, se le presenta la siguiente guía de entrevista, que será considerada en el trabajo de investigación titulado “Análisis de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, 2022”. Para ello, se le solicita responder de manera objetiva, ya que la información recaudada, será estrictamente para fines académicos.

#### II. Preguntas

**Objetivo específico 1: Identificar los plenos jurisdiccionales que permiten la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia.**

2.1. ¿Cuáles son los alcances que brinda el Acuerdo Plenario N° 05-2008/CJ-116 en la aplicación de la terminación anticipada durante la Etapa Intermedia de un proceso penal?

- Uno de los alcances es la verificación del control de legalidad que en estricto se expresa en tres planos:
  - El ámbito de la tipicidad o calificación jurídico penal, claro está, respecto de los hechos objeto de la causa.
  - El ámbito de la legalidad de la pena, reparación civil y las consecuencias accesorias.
  - Exigencia de una suficiencia de actividad indiciaria.

  
Deysy Doris Giraldez Solano  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
4ta Fiscalía Provincial Penal  
Corporativa de Huamanga

- Otro alcance es que se deja sentado la postura de que el beneficio de la pena de efectuarse de pena concreta.

**2.2. ¿De qué manera la interpretación que realiza el Pleno Jurisdiccional Distrital de Ancash en materia penal – 2018 puede influir para la aplicación de la terminación anticipada en un proceso penal?**

Este pleno jurisdiccional influye en gran medida, ya que fue uno de los primeros plenos jurisdiccionales que permitía la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia, además sentó bases de los beneficios que se obtendría al aplicar este proceso especial en la etapa intermedia.

**2.3. ¿Cuáles son los fundamentos que tiene el Pleno Jurisdiccional Distrital de Anchas – 2018, respecto a la terminación anticipada?**

Concretamente basa su fundamento en tres supuestos:

- *Primero:* la terminación anticipada como tal es un proceso especial y de simplificación procesal y que sustenta en el principio del consenso.
- *Segundo:* que este proceso especial implica la aceptación del hecho, la pena, reparación civil y consecuencia accesorias.
- *Tercero:* se debe incoar hasta antes de la oralización del requerimiento acusatorio.



Deyisy Doris Giraldes Solano  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
4ta Fiscalía Provincial Penal  
Corporativa de Huamanga

**Objetivo específico 2: Identificar la base legal que impide la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia.**

**2.4. ¿De qué manera el Código Procesal Penal determina que la terminación anticipada solo es aplicable en la etapa de investigación preparatoria?**

El Código Procesal Penal en su artículo 468.1 es taxativo al positivar que la terminación anticipada debe incoarse una vez formalizada la investigación hasta antes de formular el requerimiento acusatorio.

2.5. **¿Considera pertinente que la terminación anticipada sea aplicable solo en la etapa de investigación preparatoria? ¿Por qué?**

No, en vista de que es perfectamente aplicable en la etapa intermedia, y como tal coadyuvaría en descongestionar la carga procesal, y con más prontitud establecer la verdad judicial, que en concreto es el fin institucional del proceso penal.

2.6. **¿Cuál considera que debe ser el fundamento jurídico que determine la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia? ¿Por qué?**

El fundamento principal considero que es la economía procesal, que desencadena en el descongestionamiento del aparato de la administración de justicia.

2.7. **¿La audiencia de control de acusación puede ser la última fase para que solicitar la terminación anticipada? ¿Por qué?**

Soy de la postura de que la terminación anticipada debe solicitarse o instarse hasta antes de la oralización del requerimiento acusatorio.

**Objetivo específico 3: Identificar los beneficios de aplicar la terminación anticipada durante la Etapa Intermedia en un proceso penal.**

2.8. **¿Cuáles son los beneficios que otorga el sistema judicial al aplicar la terminación anticipada en un proceso penal?**

El artículo 471 del CPP estipula que el beneficio por acogerse es la reducción de la pena en una sexta parte.

2.9. **¿Cuáles son los beneficios que tendría que otorgarse al imputado si se aplica la terminación anticipada en la etapa intermedia?**

El mismo, esto es, la reducción de la pena.

2.10. **¿De qué manera las partes procesales se benefician al realizarse la terminación anticipada en el proceso penal?**

  
Deisy Doris Giráldez Solano  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
4ta Fiscalía Provincial Penal  
Corporativa de Huamanga

El aparato fiscal y judicial se beneficia con el descongestionamiento de la carga procesal y la parte procesada con la reducción de la pena.

**2.11. ¿De qué manera las partes procesales se beneficiarían al realizarse la terminación anticipada en la etapa intermedia?**

Lo mismo que se ha señalado en la pregunta anterior, esto es, el aparato fiscal y judicial se benefician con el descongestionamiento de la carga procesal y la parte procesada con la reducción de la pena.



Deysy Doris Giraldez Solano  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
4ta Fiscalía Provincial Penal  
Corporativa de Huamanga



## GUÍA DE ENTREVISTA

### “Análisis de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, 2022”

#### I. Datos Personales

Nombre y Apellido:	MAURO MILLER LARA FIGUEROA
Especialidad:	DERECHO PENAL Y PROCEDIMIENTO PENAL
Grado Académico:	TITULADO
Actividad Laboral:	LITIGANTE PARTICULAR

**INDICACIONES:** A continuación, se le presenta la siguiente guía de entrevista, que será considerada en el trabajo de investigación titulado “Análisis de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, 2022”. Para ello, se le solicita responder de manera objetiva, ya que la información recaudada, será estrictamente para fines académicos.

#### II. Preguntas

**Objetivo específico 1:** Identificar los plenos jurisdiccionales que permiten la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia.

- 2.1. ¿Cuáles son los alcances que brinda el Acuerdo Plenario N° 05-2008/CJ-116 en la aplicación de la terminación anticipada durante la Etapa Intermedia de un proceso penal?

CLARAMENTE EL REFERIDO ACUERDO PLENARIO CENSURA LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, TODA VEZ QUE SU APLICACIÓN A NIVEL DE ESTA ETAPA ES CARENTE DE BASE LEGAL, ADICIONAL DE INFRINGIR UNO DE LOS PRINCIPIOS PROCESALES COMO ES LA CONTRADICCIÓN, DE AHI QUE ESTE ACUERDO CONSIDERE COMO DESNATURAR EL PROCESO PENAL EN TANTO EXISTIRIA UN QUEBRE

Mauro Miller Lara Figueroa  
ABOGADO  
R.C.A.A. 1028

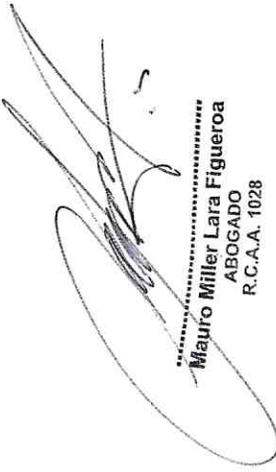
DE LAS REGLAS PROCESALES DE CADA UNO DE ESTOS INSTITUTOS.

- 2.2. ¿De qué manera la interpretación que realiza el Pleno Jurisdiccional Distrital de Ancash en materia penal – 2018 puede influir para la aplicación de la terminación anticipada en un proceso penal?

LA INFLUENCIA NO RESULTARIA POSITIVA EN CUANTO EL CRITERIO NO CUENTA CON UNA BASE LEGAL SUFFICIENTE QUE SUSTENTE EL DENOMINADO INTERPRETACIÓN AMPUA, TAL POSICIÓN INHIBIRIA EN CIERTA MEDIDA UNA EXTENSIÓN ERRADA DE LA NORMATIVA PROCESAL PENAL EN TANTO SE ESTAN ANTEPONIENDO BASES NO LEGALES PARA UN DESARROLLO NORMATIVO, MAS AÚN LA INFLUENCIA SERIA NEGATIVA EN TANTO COLISIONA CON LA BASE LEGAL, PROPIAMENTE RELATIVO AL MOMENTO PROCESAL LO CUAL TADE COMO CONSECUENCIA INMEDIATA EN LOS OPERADORES JURÍDICOS INCENTIVARÍA LA INHIBICIÓN JURÍDICA PUES NO SE TRATA DE UN DESARROLLO COMO OCURRE CON OTROS PLENOS JURISDICCIONALES.

- 2.3. ¿Cuáles son los fundamentos que tiene el Pleno Jurisdiccional Distrital de Ancash – 2018, respecto a la terminación anticipada?

SE ENTIENDE QUE EL FUNDAMENTO CAPITAL DE ESTE PLENO ES LA ECONOMIA PROCESAL EN EL SENTIDO DE QUE LA INTERPRETACIÓN AMPUA EVITA LA PROLONGACIÓN DEL PROCESO A TRAVÉS DE AUDIENCIAS INNECESARIAS, ASÍ COMO LA EVITACIÓN DE GENERAR CARGA PROCESAL ADICIONAL. OTRO DE LOS FUNDAMENTOS SUBYACE EN LA FACTA DE ORGAZACIÓN DEL REQUEMIMIENTO ACUSATORIO EN TANTO MEDIANTE ELLA SE POSTULA LA ACUSACIÓN, SIENDO QUE ESTE TRÁNSITO PODRÍA COADYUVAR A REALIZAR EN INSTAN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, FINALMENTE ES IDENTIFICABLE EL PRINCIPIO DE NO DEJAR DE

  
Mauro Miller Lara Figueroa  
ABOGADO  
R.C.A.A. 1028

ADMINISTRAR JUSTICIA Y DE FECTO DE LA LEY, AUNQUE TAL POSICIÓN ES CUESTIONABLE.

**Objetivo específico 2: Identificar la base legal que impide la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia.**

2.4. ¿De qué manera el Código Procesal Penal determina que la terminación anticipada solo es aplicable en la etapa de investigación preparatoria?

AL RESPECTO ENCONTRAMOS EL ARTICULO 468.1 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL QUE ESTABLECE UNA OPORTUNIDAD PROCESAL PARA LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, LA CUAL CONSTITUYE UN LIMITE LEGAL, SIENDO ESTA LA BASE LEGAL Y POR EL CUAL HA OPTADO EL LEGISLADOR.

2.5. ¿Considera pertinente que la terminación anticipada sea aplicable solo en la etapa de investigación preparatoria? ¿Por qué?

EN EFECTO RESULTA PERTINENTE, TODA VEZ LAS RAZONES DOUTLO CRIMINALES Y EL DERECHO PRETRIAL DISTINGUEN LOS MOMENTOS Y OPORTUNIDADES EN LOS CUALES SE PUEDE HACER USO DE ESTOS MECANISMOS; ASÍ, EN EL CASO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EL BENEFICIO SUBYACE PRECISAMENTE EN LA EVITACIÓN DE COSTOS EN LOS CUALES INCURRE EL ESTADO AL LLEVAR Y DESPLIEGAR EL APARATO PERSECUTOR DEL DELITO Y DEL ORGANO JUDICIAL ASI COMO EN LOS PUNTOS QUE INVOLUCRA LLEVAR UNA INVESTIGACIÓN COMÚN, COSTO QUE SE REDUCE Y EVITA SI EN UNA ETAPA QUE EVITA QUE SE ADMITE LA

Mauro Miller Lara Figueroa  
ABOGADO  
R.C.A.A. 1028

LA RESPONSABILIDAD PENAL, DE TAL MANERA QUE SI NO SE EVITA AQUELLO NO RESULTARIA UTIL LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN UNA ETAPA PROCESAL POSTERIOR, POR ELLO CONSIDERAMOS EL CRITERIO DE OPORTUNIDAD

2.6. ¿Cuál considera que debe ser el fundamento jurídico que determine la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia? ¿Por qué?

DE RESULTAR LA APLICACIÓN DE ESTE MECANISMO EN ESTA ETAPA PROCESAL CONSIDERAMOS QUE LA BASE LEGAL O FUNDAMENTO JURÍDICO ESTARÍA COMPUESTO POR EL PRINCIPIO DE APLICACIÓN DE LA LEY MAS FAVORABLE ASI COMO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, AHORA BIEN, SIN PERJUICIO DE ELLO CONSIDERAMOS LA POSIBILIDAD DE LA APLICACIÓN DEL CONTROL DIFUSO. CAS RAZONES QUE FUNDAN ESTOS FUNDAMENTOS JURIDICOS ESTARÍA EN LA NECESIDAD DE EXTENDER LA NORMATIVA EN SU SENTIDO DE PROMOVER UN SISTEMA JURIDICO COMPATIBLE CON LA NECESIDAD DE LAS PENAS Y LOS FINES QUE PERSEGUE, EVITANDO UN DERECHO PENAL ABSOLUTAMENTE ABRESIVO O PUNITIVISTA Y EN SU LUGAR PROMOVER UN DERECHO PENAL MAS PROGRESIVO.

2.7. ¿La audiencia de control de acusación puede ser la última fase para que solicitar la terminación anticipada? ¿Por qué?

POR UNA RAZON LEGAL ES CUAL ES EL TRANSITO A LA ETAPA DE JUICIO, DONDE SE ENCUENTRA RESERVADO UN NUEVO BENEFICIO COMO EL LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA DE FORMA QUE AMBOS INSTITUTOS NO PUEDEN CONCURREN

Mauro Miller Lara Figueroa

SITUACIONALMENTE O MENOS AUN SER OPCIONADOS  
EN CUALQUIER MOMENTO, EN TAL SENTIDO, CONSIDERAMOS  
QUE LA LIMITACIÓN ES DE CARÁCTER LEGAL, ASÍ  
COMO YA NERASANA EL CRITERIO DE OPORTUNIDAD.

**Objetivo específico 3: Identificar los beneficios de aplicar la terminación anticipada durante la Etapa Intermedia en un proceso penal.**

2.8. ¿Cuáles son los beneficios que otorga el sistema judicial al aplicar la terminación anticipada en un proceso penal?

COMO ES DE SABERSE LA TERMINACIÓN ANTIPIADA COMO  
MECANISMO DE SIMPLICACIÓN E INTEGRANTE POR ASI DECIRLO  
DEL DERECHO PENAL PREVE UN BENEFICIO DE REDUCCIÓN  
DE PENA EL CUAL COMO FLUYE DEL ART. 471 DEL  
CÓDIGO PROCESAL PENAL ESTABLECE EN UNA REDUCCIÓN  
DE LA SEXTA PARTE DE LA PENA A IMPONERSE, ESTO CUANDO  
SI NO NOS ENCONTRAMOS DENTRO DE LOS LIMITES FIJADOS  
POR ESTA DISPOSICIÓN, ASÍ NO SERA PROCEDENTE EN CASOS  
DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL Y DELITOS SEXUALES, MENOS  
AUN QUE SERA ADMITIBLE EN CASOS DE REINUDENCIA  
O HABITUALIDAD.

Mauro Miller Lara Figueroa  
ABOGADO  
R.C.A.A. 1028

2.9. ¿Cuáles son los beneficios que tendría que otorgarse al imputado si se aplica la terminación anticipada en la etapa intermedia?

DE PROCEDER CON ESTE SUPUESTO CONSIDERAMOS QUE EL BENEFICIO RESULTARÍA SER MENOR, TODA VEZ QUE SE ESTÁ HACIENDO USO DE ESTA FIGURA EN UNA ETAPA POSTERIOR A LA PRELUSTA, ELLO SIN DUDA IMPLICA UNA REFORMA LEGISLATIVA TODA VEZ QUE ASUMIRIA DE TAL FORMA ATENTARÍA NO SOLO CONTRA LA LEGALIDAD PROCEDURAL SINO TAMBIEN CONLLEVARIA A ASUMIR UNA APLICACIÓN DE LA NORMA MAS LESIVA AL IMPUTADO, LO CUAL DENUNCIARÍA EL ORDENAMIENTO NUESTRO, POR ELLO SE ASUME ESTA FORMA DE BENEFICIO PUES EL CRITERIO SE BASA EN LA OPORTUNIDAD Y LA REDUCCIÓN DE LOS COSTOS QUE DEMANDA PROSEGUIR Y AGOTAR LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

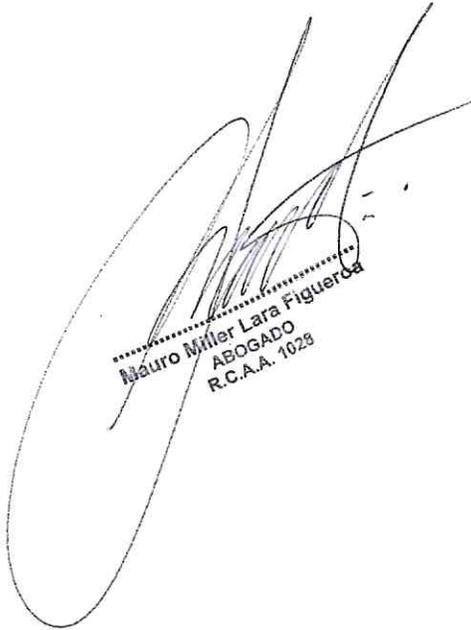
2.10. ¿De qué manera las partes procesales se benefician al realizarse la terminación anticipada en el proceso penal?

EL BENEFICIO DE LAS PARTES POR LA RESTAURACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SUECE MANIFESTARSE DE DIVERSA FORMA, ASÍ EN REACCIÓN AL IMPUTADO, LA REDUCCIÓN DE LA PENA; EN REACCIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO UNA RESTAURACIÓN Y LOGRO SE SU RENUNCIADO COMO ESTE PERSECUTOR DEL DELITO EN UN BREVE PLAZO; PARA LA VICTIMA Y LA PARTE CIVIL EL LOGRO DE UNA JUSTICIA DE FORMA RÁPIDA Y EFICAZ ASÍ COMO LA RESTAURACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL; AHORA BIEN EN LO QUE CORRESPONDE A LOS ORGANOS JURISDICCIONALES EL BENEFICIO RESULTANTE ES EL LOGRO DE UNA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA.

Mauro Miller Lara Figueroa  
ABOGADO  
R.C.A.A. 1028

2.11. ¿De qué manera las partes procesales se beneficiarían al realizarse la terminación anticipada en la etapa intermedia?

CONSIDERANDO QUE DE APLICARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA A ESTE NUEVO O ETAPA PROCESAL EL BENEFICIO RESULTARÍA SER SEMEJANTE, EN TANTO SE OBTIENE Y LOGRA LOS MISMOS FINES, ENBO, COMO SE SOSTUVO ANTIÁS EN BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE LA PENIA PARA EL IMPUTADO SERVA MENOR; EN SUMA EL BENEFICIO SERVA CASI SEMEJANTE.

  
Mauro Miller Lara Figueroa  
ABOGADO  
R.C.A.A. 1028



## GUÍA DE ENTREVISTA

### “Análisis de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, 2022”

#### I. Datos Personales

Nombre y Apellido:	Victor Cabrera Medrano
Especialidad:	Derecho Penal - Derecho administrativo
Grado Académico:	Maestro
Actividad Laboral:	Litigante

**INDICACIONES:** A continuación, se le presenta la siguiente guía de entrevista, que será considerada en el trabajo de investigación titulado “Análisis de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, 2022”. Para ello, se le solicita responder de manera objetiva, ya que la información recaudada, será estrictamente para fines académicos.

#### II. Preguntas

**Objetivo específico 1:** Identificar los plenos jurisdiccionales que permiten la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia.

- 2.1. ¿Cuáles son los alcances que brinda el Acuerdo Plenario N° 05-2008/CJ-116 en la aplicación de la terminación anticipada durante la Etapa Intermedia de un proceso penal?

El acuerdo en referencia precisa que la aplicación de la terminación anticipada en esta etapa intermedia resultaría insólito, en tanto confluyen razones jurídicas que lo impiden, siendo la primera que no existe una base legal para ello y segundo que el diseño de ambos institutos no permite la aplicación en dicha etapa, pues, cada uno de ellos tiene una finalidad distinta.

  
Victor Cabrera Medrano  
ABOGADO  
C.A.A. N° 852

~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~

2.2. ¿De qué manera la interpretación que realiza el Pleno Jurisdiccional Distrital de Ancash en materia penal – 2018 puede influir para la aplicación de la terminación anticipada en un proceso penal?

La influencia del pleno resultaría atentatoria contra el principio de legalidad, de modo que se pretende con ello desnaturalizar el propósito tanto de la terminación anticipada, así como el propósito de la etapa intermedia, además de ello se estaba procediendo con una base no legal, pues, tal actuación no se halla prevista en la norma procesal penal.

~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~

2.3. ¿Cuáles son los fundamentos que tiene el Pleno Jurisdiccional Distrital de Ancash – 2018, respecto a la terminación anticipada?

El fundamento del pleno en alusión a sus sustento en el principio de economía procesal y en el principio de no dejar de administrar justicia, donde se justifica la intervención de estos principios por la excesiva e innecesaria carga laboral que podría ocasionar a los operadores judiciales, además como defecto de la norma, sin embargo, esto último no resulta de tal manera toda vez que el legislador opta por establecer una manera diferenciada de la terminación anticipada.

~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~

  
Victor Cabrera Medrano  
ABOGADO  
C.A.A. N° 862

**Objetivo específico 2: Identificar la base legal que impide la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia.**

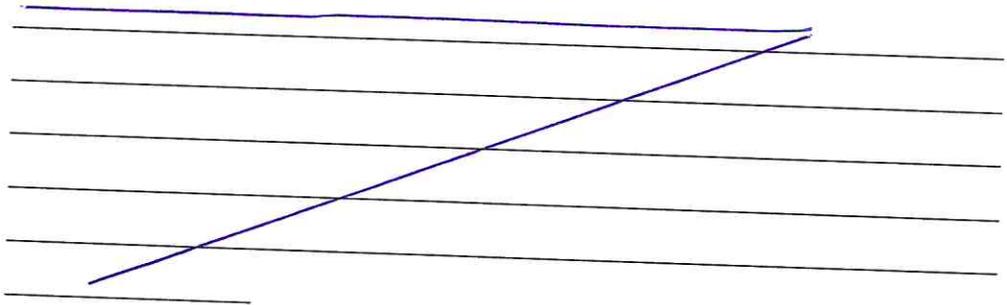
2.4. ¿De qué manera el Código Procesal Penal determina que la terminación anticipada solo es aplicable en la etapa de investigación preparatoria?

El código procesal penal, en este extremo es expreso pues determina su aplicación solo a nivel de la etapa de investigación preparatoria, siendo esto patente del artículo 468.3, del cual se patenta su limitación solo a esta etapa.

2.5. ¿Considera pertinente que la terminación anticipada sea aplicable solo en la etapa de investigación preparatoria? ¿Por qué?

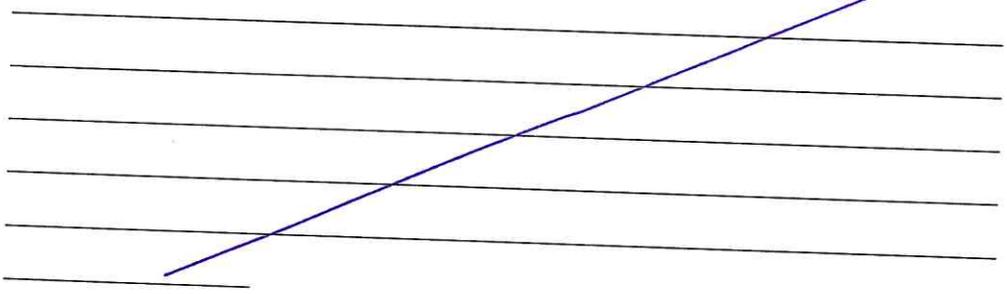
En relación a ello, convengo en afirmar la pertinencia de aplicar este instituto procesal solo a nivel de investigación, toda vez que la finalidad de ella es evitar prolongar la actividad fiscal es decir, la investigación cuando existe la posibilidad de concluir esta mediante una aceptación y reconocimiento del hecho atribuido, evitando con ello además un despliegue de la actividad judicial, el cual aumentaría de posibilidad una aplicación a nivel de etapa intermedia.

  
Milton Cabrera Medina  
ABOGADO  
C.A.A. N° 862



2.6. ¿Cuál considera que debe ser el fundamento jurídico que determine la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia? ¿Por qué?

De encontrar viable la aplicación de la terminación anticipada a nivel de la etapa intermedia, creemos que el fundamento radica en el principio de economía procesal, pues a través de su aplicación en esta etapa se procura evitar concluir la etapa intermedia y un probable juzgamiento que de por sí conllevará prolongar quizá innecesariamente un proceso, aunque resulte limitado pues a nivel de la última etapa del proceso podrá nos hallamos frente a la conclusión anticipada.



2.7. ¿La audiencia de control de acusación puede ser la última fase para que solicite la terminación anticipada? ¿Por qué?

NO, la respuesta se sustenta en una limitación legal impuesta por el código procesal penal, dado que este cuerpo normativo solo limita a la etapa de investigación preparatoria, menor su aplicación

  
Victor Cabrera Méndez  
ABOGADO  
C.A.A. N°862

en cierta medida colindando con lo ilegal, en el sentido de que es posible que se estés preuando, pues, la aplicación se está excediendo.

**Objetivo específico 3: Identificar los beneficios de aplicar la terminación anticipada durante la Etapa Intermedia en un proceso penal.**

2.8. ¿Cuáles son los beneficios que otorga el sistema judicial al aplicar la terminación anticipada en un proceso penal?

La terminación anticipada puede como un beneficio en caso de instar, la reducción de la pena hasta por la sexta parte, conforme lo establece el artículo 471 del código procesal penal, ello claro está en los supuestos que así se contemplan.

  
Victor Cabrera Morfanc  
ABOGADO  
C.A.A. N° 862

2.9. ¿Cuáles son los beneficios que tendría que otorgarse al imputado si se aplica la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Si esto resultase posible consideramos que el beneficio de reducción de pena sería menor al obtenido de aplicarse la terminación anticipada en investigación preparatoria, por cuanto aquí se evita una mayor dilación del proceso y también se evita el acto postulatorio de formalización del requerimiento acusatorio.

2.10. ¿De qué manera las partes procesales se benefician al realizarse la terminación anticipada en el proceso penal?

El beneficio reside en el investigado en la disminución de la pena o aplicarse, así como en la obtención de un proceso cívico. Ahora respecto del agraviado y la víctima, el beneficio se sintetiza en la inmediata obtención de justicia como instrumento reparador del hecho así como en la obtención de la reparación civil; en tanto sobre fiscalía y poder judicial el beneficio resulta en la solución cívica al conflicto y la intervención eficaz del ius puniendi.

  
Victor Cabrera Medina  
ABOGADO  
C.A.A. N° 862

2.11. ¿De qué manera las partes procesales se beneficiarían al realizarse la terminación anticipada en la etapa intermedia?

De considerarse su aplicación a nivel de esta etapa, ya sea por una extensión de la norma procesal penal o por un criterio de interpretación sentada por los plenos, el beneficio sería semejante al igual que se había instado a nivel de investigación, aunque quedaría por definir o determinar el beneficio que otorga su aplicación a nivel de etapa intermedia pues en uno y otro caso existe una diferencia respecto del avance del proceso.

  
Luis Cabrera Medina  
ABOGADO  
C.A.A. N.º 13



## GUÍA DE ENTREVISTA

### “Análisis de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, 2022”

#### I. Datos Personales

<b>Nombre y Apellido:</b>	Walter Alex Prado Chuchón
<b>Especialidad:</b>	Penal y Procesal Penal
<b>Grado Académico:</b>	Abogado
<b>Actividad Laboral:</b>	Abogado privado

**INDICACIONES:** A continuación, se le presenta la siguiente guía de entrevista, que será considerada en el trabajo de investigación titulado “Análisis de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, 2022”. Para ello, se le solicita responder de manera objetiva, ya que la información recaudada, será estrictamente para fines académicos.

#### II. Preguntas

**Objetivo específico 1: Identificar los plenos jurisdiccionales que permiten la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia.**

**2.1. ¿Cuáles son los alcances que brinda el Acuerdo Plenario N° 05-2008/CJ-116 en la aplicación de la terminación anticipada durante la Etapa Intermedia de un proceso penal?**

Uno de los alcances de este Acuerdo Plenario consistió en sentar como base el supuesto de que el proceso de terminación anticipada no es una mera incidencia o un proceso auxiliar que dependa del proceso principal, sino, un proceso penal autónomo. Otro aspecto es que el proceso de terminación anticipada se rige por el principio de consenso, motivo por el cual, por ejemplo, el Juez que evalúa esta solicitud no valora los elementos de convicción, dado que, en estricto rige el reconocimiento que efectúa el procesado tanto hecho, la pena, reparación civil y las consecuencias accesorias.

ESTUDIO JURÍDICO HONORIS

Walter Alex Prado Chuchón

ABOGADO  
Reg. C.A.A. N° 2018

**2.2. ¿De qué manera la interpretación que realiza el Pleno Jurisdiccional Distrital de Ancash en materia penal – 2018 puede influir para la aplicación de la terminación anticipada en un proceso penal?**

Influye en demasía, ya que en la actualidad existen jueces que por la literalidad de la norma procesal únicamente aceptan la solicitud de terminación anticipada en la fase de la investigación preparatoria formalizada, y no así en la etapa intermedia, empero, este pleno a incido en muchos jueces para que si se acepte la terminación anticipada en etapa intermedia.

**2.3. ¿Cuáles son los fundamentos que tiene el Pleno Jurisdiccional Distrital de Anchas – 2018, respecto a la terminación anticipada?**

La simplificación procesa; la aceptación del hecho, la pena, reparación civil y consecuencia accesoria; la oportunidad de incoación que debería efectuarse hasta antes de la oralización del requerimiento acusatoria.

**Objetivo específico 2: Identificar la base legal que impide la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia.**

**2.4. ¿De qué manera el Código Procesal Penal determina que la terminación anticipada solo es aplicable en la etapa de investigación preparatoria?**

Esta prohibición de desprende de la literalidad del artículo 468 del Código Procesal Penal.

**2.5. ¿Considera pertinente que la terminación anticipada sea aplicable solo en la etapa de investigación preparatoria? ¿Por qué?**

No, porque a la fecha existe abundante ejecutoria que ha ido fijando parámetros para la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia.

**2.6. ¿Cuál considera que debe ser el fundamento jurídico que determine la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia? ¿Por qué?**

ESTUDIO JURIDICO HONORIS  
Walter Alejandro Prado Chuchón  
ABOGADO  
REG. C.A.A. N° 2018

La Economía Procesal, que de manera indefectible desencadena en el descongestionamiento de la carga procesal que existe tanto en los juzgados y fiscalías.

**2.7. ¿La audiencia de control de acusación puede ser la última fase para que solicite la terminación anticipada? ¿Por qué?**

Existe el control formal y sustancial, empero, ello implica haber iniciado con la oralización del requerimiento, por lo que, incoar la terminación anticipada en esta fase considero que ya no es viable. Por ende, comparto la postura de que en etapa intermedia debería incoarse la terminación anticipada antes de la oralización del requerimiento acusatorio.

**Objetivo específico 3: Identificar los beneficios de aplicar la terminación anticipada durante la Etapa Intermedia en un proceso penal.**

**2.8. ¿Cuáles son los beneficios que otorga el sistema judicial al aplicar la terminación anticipada en un proceso penal?**

En concreto la reducción de la pena en 1/6.

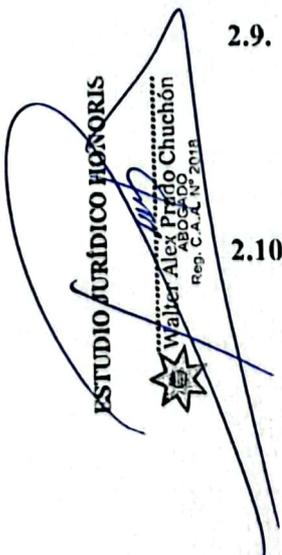
**2.9. ¿Cuáles son los beneficios que tendría que otorgarse al imputado si se aplica la terminación anticipada en la etapa intermedia?**

También incide o debería incidir en la reducción de la pena.

**2.10. ¿De qué manera las partes procesales se benefician al realizarse la terminación anticipada en el proceso penal?**

Visto desde la óptica del Poder Judicial y el Ministerio Público, coadyuva en gran medida en el descongestionamiento de la carga procesal. Y en relación a la parte procesada obtiene la disminución de la pena.

**2.11. ¿De qué manera las partes procesales se beneficiarían al realizarse la terminación anticipada en la etapa intermedia?**



De la misma forma, coadyuva en el descongestionamiento de la carga procesal y en la obtención de beneficio.

**ESTUDIO JURÍDICO HONORIS**  
  
 **Walter Alex Prado Chuchón**  
ABOGADO  
Reg. C.A.A. N° 2018



## GUÍA DE ENTREVISTA

### “Análisis de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, 2022”

#### I. Datos Personales

<b>Nombre y Apellido:</b>	Walter condorpusa Zea
<b>Especialidad:</b>	Penal
<b>Grado Académico:</b>	Superior
<b>Actividad Laboral:</b>	Juez (Sn)

**INDICACIONES:** A continuación, se le presenta la siguiente guía de entrevista, que será considerada en el trabajo de investigación titulado “**Análisis de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, 2022**”. Para ello, se le solicita responder de manera objetiva, ya que la información recaudada, será estrictamente para fines académicos.

#### II. Preguntas

**Objetivo específico 1: Identificar los plenos jurisdiccionales que permiten la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia.**

- 2.1. ¿Cuáles son los alcances que brinda el Acuerdo Plenario N° 05-2008/CJ-116 en la aplicación de la terminación anticipada durante la Etapa Intermedia de un proceso penal?
- No es posible su aplicación por afectar el principio estructural de contradicción y la finalidad político criminal del proceso (tergiversa otro eje de su reconocimiento en el proceso penal nacional: la función de acortar los tiempos procesales y evitar las etapas procesales comunes intermedia y de enjuiciamiento, precisamente uno de los fundamentos que permite el beneficio premial de reducción de la pena de una sexta parte).
  - La audiencia preliminar de control de la acusación no está diseñada para concretar la terminación anticipada del proceso, pues en la primera solo es

obligatoria la asistencia del Fiscal y el defensor del acusado, mientras que la audiencia de terminación anticipada se instalará con la asistencia obligatoria del Fiscal y del imputado y su abogado defensor.

2.2. ¿De qué manera la interpretación que realiza el Pleno Jurisdiccional Distrital de Ancash en materia penal – 2018 puede influir para la aplicación de la terminación anticipada en un proceso penal?

- Dependiendo desde la óptica con la que se vea: Si se lo ve desde la visión del Acuerdo Plenario antes referido, se advertirán los mismos defectos planteados.
- Si se lo ve desde a óptica del Pleno Distrital de Ancash, obviamente, si bien favorece el descongestionamiento de la carga procesal en fiscalías y juzgados, podría implicar la presencia de interpretaciones a la medida, en vista de que, para asegurar su aplicación, se está dejando entender que el enunciado “hasta antes de formularse la acusación” significa “hasta antes de la oralización”, situaciones totalmente distintas en hechos y en etapas.

2.3. ¿Cuáles son los fundamentos que tiene el Pleno Jurisdiccional Distrital de Ancash – 2018, respecto a la terminación anticipada?

- Se funda básicamente en una interpretación a la frase hasta antes de formularse la acusación” a la que le da un sentido amplio, por tanto, considera que esta implica se divide en las sub etapas escrita y oral, y en la primera aún no se ha objetivado, por tanto, si es de aplicación antes de la oralización.
- Justifica la aplicación de la terminación anticipada en el descongestionamiento de la carga laboral y en que acorta los plazos del proceso penal.

**Objetivo específico 2: Identificar la base legal que impide la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia.**

2.4. ¿De qué manera el Código Procesal Penal determina que la terminación anticipada solo es aplicable en la etapa de investigación preparatoria?

El artículo 468, numeral 1 del CPP establece taxativamente: “A iniciativa del Fiscal o del imputado, el Juez de la Investigación Preparatoria dispondrá, “**una vez expedida la Disposición Fiscal del artículo 336 y hasta antes de formularse acusación fiscal**”, pero por una sola vez, la celebración de una audiencia de terminación anticipada, de carácter privada.

2.5. ¿Considera pertinente que la terminación anticipada sea aplicable solo en la etapa de investigación preparatoria? ¿Por qué?

Sí, por el texto expreso de la norma.

2.6. ¿Cuál considera que debe ser el fundamento jurídico que determine la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia? ¿Por qué?

- El Pleno Jurisdiccional Distrital de Ancash – 2018 ya lo ha establecido. No obstante, cabría con mayor solidez la modificatoria al artículo en mención permitiendo, en la absolución a la acusación, instar la terminación anticipada.

2.7. ¿La audiencia de control de acusación puede ser la última fase para que solicitar la terminación anticipada? ¿Por qué?

Sí, porque conforme a la normativa, el trámite procesal tiene etapas y la subsiguiente, luego de la audiencia de control de actuación en la que se dicta el auto de enjuiciamiento, es el juicio oral en el que ya no se permite esa figura sino la de conclusión anticipada.

<p style="text-align: center;"><b><u>Objetivo específico 3: Identificar los beneficios de aplicar la terminación anticipada durante la Etapa Intermedia en un proceso penal.</u></b></p>
--

2.8. ¿Cuáles son los beneficios que otorga el sistema judicial al aplicar la terminación anticipada en un proceso penal?

- Reducir la carga procesal
- Permite acortar el tiempo para culminar los procesos.
- Se alcanza con mayor prontitud los fines de justicia

2.9. ¿Cuáles son los beneficios que tendría que otorgarse al imputado si se aplica la terminación anticipada en la etapa intermedia?

De hacerse una modificación al artículo pertinente, sería el que corresponde a dicho procedimiento.

2.10. ¿De qué manera las partes procesales se benefician al realizarse la terminación anticipada en el proceso penal?

Alcanzan la culminación del proceso de manera célere.

2.11. ¿De qué manera las partes procesales se beneficiarían al realizarse la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Alcanzan la culminación del proceso de manera célere.



## GUÍA DE ENTREVISTA

### “Análisis de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, 2022”

#### I. Datos Personales

<b>Nombre y Apellido:</b>	CRISTHIAN MAYOR ALCOS PACHECO
<b>Especialidad:</b>	CIENCIAS PENALES
<b>Grado Académico:</b>	ABOGADO
<b>Actividad Laboral:</b>	JUEZ PENAL

**INDICACIONES:** A continuación, se le presenta la siguiente guía de entrevista, que será considerada en el trabajo de investigación titulado “Análisis de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, 2022”. Para ello, se le solicita responder de manera objetiva, ya que la información recaudada, será estrictamente para fines académicos.

#### II. Preguntas

**Objetivo específico 1: Identificar los plenos jurisdiccionales que permiten la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia.**

2.1. ¿Cuáles son los alcances que brinda el Acuerdo Plenario N° 05-2008/CJ-116 en la aplicación de la terminación anticipada durante la Etapa Intermedia de un proceso penal?

*El acuerdo plenario en referencia, esencialmente se establece que se debe partir por diferenciar, entre el proceso común y los procesos especiales, como vendría ser el proceso de Terminación Anticipada, ya que tendría naturaleza y finalidades distintas. También nos aclara que no se puede confundir el proceso de Terminación Anticipada con el Principio o Criterio de Oportunidad, pues tiene fines político criminales distintos. Igualmente, nos hace referencia a las fases procesales en la que se debe instar la aplicación de la Terminación Anticipada, siendo legislativamente su aplicación desde la formalización de la investigación preparatoria hasta antes de su conclusión. Finalmente, nos hace*

*referencia al diseño del desarrollo de la etapa intermedia, esto es a la concurrencia de los sujetos procesales para la instalación de la audiencia de control de acusación, ya que esta podrá desarrollarse con la asistencia del fiscal y el abogado defensor, en cambio para el proceso de Terminación Anticipada, se requiere además de ellos, la asistencia del obligatorio del imputado, lo que ha llevado a concluir a los jueces supremos, que esta audiencia de control, no está diseñada para aplicar el principio de oportunidad.*

- 2.2. ¿De qué manera la interpretación que realiza el Pleno Jurisdiccional Distrital de Ancash en materia penal – 2018 puede influir para la aplicación de la terminación anticipada en un proceso penal?

*Consideramos que puede influir positivamente, pues los operadores del derecho, pueden emplear y citar como fuente, y aplicar la Terminación Anticipada en la etapa intermedia del proceso común.*

- 2.3. ¿Cuáles son los fundamentos que tiene el Pleno Jurisdiccional Distrital de Anchas – 2018, respecto a la terminación anticipada?

*Esencialmente son:*

- *Evitar audiencias innecesarias (de control y de juzgamiento)*
- *Aminorar la carga procesal de los juzgados y fiscalías.*

**Objetivo específico 2: Identificar la base legal que impide la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia.**

- 2.4. ¿De qué manera el Código Procesal Penal determina que la terminación anticipada solo es aplicable en la etapa de investigación preparatoria?

*El Acuerdo Plenario N° 05-2008/CJ-116 nos identifica:*

- *Artículo I.1 del Título Preliminar referido al principio de contradicción.*
- *Artículo 468°.1 NCPP referido a la etapa donde se puede aplicar.*
- *Artículo 471° NCPP referido al beneficio adicional de reducción de la penal.*
- *Artículo 468°.3 NCPP referido a la oposición a la Terminación Anticipada*

- 2.5. ¿Considera pertinente que la terminación anticipada sea aplicable solo en la etapa de investigación preparatoria? ¿Por qué?

*No, porque por sí diseño, es un proceso especial, donde no hay Etapa Intermedia. Aplicar o promover la Terminación Anticipada solo en la etapa intermedia, desnaturaliza su calidad de proceso especial.*

- 2.6. ¿Cuál considera que debe ser el fundamento jurídico que determine la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia? ¿Por qué?

*El propio diseño de la estructura del proceso penal peruano, que, por primera vez, regula una etapa intermedia, con la finalidad esencial de evitar que procesos penales, transiten innecesariamente a la etapa de juicio, siendo esta fase la que mayores gastos en recurso ocasional al Estado.*

- 2.7. ¿La audiencia de control de acusación puede ser la última fase para que solicitar la terminación anticipada? ¿Por qué?

*Sí, esto de acuerdo a los fines para los cuales se implementó la etapa intermedia.*

<p><b>Objetivo específico 3: Identificar los beneficios de aplicar la terminación anticipada durante la Etapa Intermedia en un proceso penal.</b></p>
---

- 2.8. ¿Cuáles son los beneficios que otorga el sistema judicial al aplicar la terminación anticipada en un proceso penal?

*Pactar sobre la pena y la reparación civil.*

- 2.9. ¿Cuáles son los beneficios que tendría que otorgarse al imputado si se aplica la terminación anticipada en la etapa intermedia?

*Tener un periodo adicional para promover la Terminación Anticipada después de concluida la investigación preparatoria.*

- 2.10. ¿De qué manera las partes procesales se benefician al realizarse la terminación anticipada en el proceso penal?

*Al concluir el proceso en forma rápida, implica ahorro en tiempo y recursos, tanto para partes como Ministerio Público, imputado y agraviado, así como al propio Poder Judicial.*

2.11. ¿De qué manera las partes procesales se beneficiarían al realizarse la terminación anticipada en la etapa intermedia?

*Tener un periodo adicional para promover la Terminación Anticipada después de concluida la investigación preparatoria.*

  
Dr. Cristian Maynor Arcos Pacheco  
FZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
Tribunal Superior de Justicia de Ayacucho/PJ  
Lucania - Puquio



## GUÍA DE ENTREVISTA

### “Análisis de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, 2022”

#### I. Datos Personales

<b>Nombre y Apellido:</b>	WILLY PEDRO AYALA CALLE
<b>Especialidad:</b>	PENAL.
<b>Grado Académico:</b>	Maestro en Ciencias Penales.
<b>Actividad Laboral:</b>	Magistrado de Poder Judicial.

**INDICACIONES:** A continuación, se le presenta la siguiente guía de entrevista, que será considerada en el trabajo de investigación titulado “**Análisis de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, 2022**”. Para ello, se le solicita responder de manera objetiva, ya que la información recaudada, será estrictamente para fines académicos.

#### II. Preguntas

**Objetivo específico 1: Identificar los plenos jurisdiccionales que permiten la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia.**

II.1. ¿Cuáles son los alcances que brinda el Acuerdo Plenario N° 05-2008/CJ-116 en la aplicación de la terminación anticipada durante la Etapa Intermedia de un proceso penal?

En sujeción al principio de legalidad, la autoridad investida de poder para administrar justicia son los jueces, es decir es el único funcionario facultado de atribuciones para administrar justicia ordinaria penal, son justamente los jueces penales, y dentro de este contexto la Norma Constitucional es clara cuando en su Art. 138 establece que: “*La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos...*”. Ésta debe efectuarse acorde al debido proceso y como tal es el juez quién tiene el control de legalidad en la imposición de las penas y el control de todo el proceso penal, y

por ello la aplicación de la terminación anticipada es viable aplicarla también en la etapa intermedia, siempre y cuando no se vulneren derechos fundamentales y no se violen normas públicas en perjuicio de las partes. En caso de existir acuerdos entre las partes que violen normas constitucionales, corresponde al Juez no aplicar por cuanto juez penal no es un cumplidor de los acuerdos de las partes, ya que no puede considerarse al Poder Judicial como un órgano de mero trámite del Ministerio Público o de la defensa.

II.2. ¿De qué manera la interpretación que realiza el Pleno Jurisdiccional Distrital de Ancash en materia penal – 2018 puede influir para la aplicación de la terminación anticipada en un proceso penal?

Ya es un hecho superado por las nuevas tendencias del proceso penal, considero que si es legalmente viable efectuar la terminación anticipada del proceso penal a nivel de la etapa intermedia, cuidando siempre vulneren derechos fundamentales de las partes.

II.3. ¿Cuáles son los fundamentos que tiene el Pleno Jurisdiccional Distrital de Anchas – 2018, respecto a la terminación anticipada?

Se aplica una análisis e interpretación sistemática del proceso penal, en salvaguarda de culminar anticipadamente una incertidumbre jurídica, no es necesario proseguir todo un azaroso proceso penal con todas las etapas para llegar a una decisión judicial; si se puede hacer antes, sin que existe vulneración de derechos fundamentales, se puede hacer, siempre y cuando existe voluntad de las partes y acuerdos entre los mismas. No es solo aplicable lo que norma el artículo 438 del CPP, sino el artículo séptimo del mismo cuerpo legal, que se debe tener una interpretación amplia en este aspecto.

**Objetivo específico 2: Identificar la base legal que impide la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia.**

II.4. ¿De qué manera el Código Procesal Penal determina que la terminación anticipada solo es aplicable en la etapa de investigación preparatoria?

En su momento el año 2004 se tenía una percepción más restringida sobre este aspecto de la aplicación de la terminación anticipada del proceso penal y consideraban que no se podía efectuar en la etapa intermedia, pero hoy en día éste aspecto ha sido superado por la naturaleza propia del proceso penal, por criterios de política criminal, además por criterios de economía procesal y principalmente por descongestionar la carga procesal tanto del Ministerio Público como del Poder Judicial, la realidad está superando a la legalidad.

II.5. ¿Considera pertinente que la terminación anticipada sea aplicable solo en la etapa de investigación preparatoria? ¿Por qué?

No, por qué es un hecho que no se puede sostener en el tiempo, la terminación anticipada si es procesalmente viable aplicarse en la etapa intermedia, por cuanto en esta etapa ya existen mejores elementos de convicción recabados por las partes y se tiene un mejor panorama de los hechos y de la calificación jurídica de los mismos. Existe ya un criterio que se debe tratar de concluir los casos por esencia de impartición de justicia, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes y ésta no vulnera el principio de legalidad ni exista vulneración de derechos fundamentales. Y es importante que el magistrado motive convenientemente la resolución, importa que los jueces, al resolver las causas, expresen las razones o justificaciones objetivas que los llevan a tomar una determinada decisión; esas razones, deben provenir no sólo del ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso, sino de los propios hechos debidamente acreditados en el trámite del proceso, es que el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales es una garantía del justiciable frente a la arbitrariedad judicial y garantiza que las resoluciones no se encuentren justificadas en el mero capricho de los magistrados, sino en datos objetivos que proporciona el ordenamiento jurídico o los que se derivan del caso.

II.6. ¿Cuál considera que debe ser el fundamento jurídico que determine la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia? ¿Por qué?

Es que debe primar la impartición de justicia, llegar a culminar los casos sometidos a la jurisdicción de los jueces, adoptando criterios de celeridad, economía procesal, eficiencia en la adopción y culminación de las resoluciones, aunado al hecho que debe existir acuerdos consensuados entre las partes para arribar a una terminación anticipada de juicio, la misma que debe garantizar la no violación de los derechos fundamentales de todos los sujetos procesales. Siempre se debe efectuar una interpretación sistemática de la norma, cuanto el Perú es Estado Parte del sistema legal internacional.

II.7. ¿La audiencia de control de acusación puede ser la última fase para que solicite la terminación anticipada? ¿Por qué?

A mi criterio si, ya que posterior a ello ya es viable la conclusión anticipada del juicio, que tiene sus propios criterios y requisitos de viabilidad procesal.

**Objetivo específico 3: Identificar los beneficios de aplicar la terminación anticipada durante la Etapa Intermedia en un proceso penal.**

II.8. ¿Cuáles son los beneficios que otorga el sistema judicial al aplicar la terminación anticipada en un proceso penal?

Justicia oportuna, por acuerdo de las partes, evitar seguir con procesos largos, ineficaces e ineficientes, ya que justicia que tarda no es justicia. Se aplican criterios de economía y celeridad procesal; lo que el justiciable desea es que se resuelva su caso, no cómo se resuelve el mismo.

II.9. ¿Cuáles son los beneficios que tendría que otorgarse al imputado si se aplica la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Rebaja de quantum de pena, buscar por lo generar aplicación de una pena privativa de libertad con carácter suspendida, un monto razonado de reparación civil.

II.10. ¿De qué manera las partes procesales se benefician al realizarse la terminación anticipada en el proceso penal?

Primordialmente rebaja de su condena, con un proceso rápido donde hubo acuerdo entre las partes, primordialmente entre el Ministerio Público como parte acusadora y el abogado defensor que vela por los intereses del investigado o del acusado.

II.11. ¿De qué manera las partes procesales se beneficiarían al realizarse la terminación anticipada en la etapa intermedia?

Se evitan proseguir sometidos a un proceso penal que puede durar mucho tiempo, con las consecuencias negativas que ello implica, gastos de tiempo y dinero, perjuicio en su actividad laboral, deterioro en el que hacer rutinario, stres, afectación psicológica del propio investigado y su familia entre otros aspectos que implica estar en un proceso penal, ya sea como investigado o como agraviado.

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD 001-2023- UNSCH-FDCP**

El que subscribe responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Concejo Universitario N°039-2021-UNSCH-CU (16-03-2021) Reglamento de Originalidad de Trabajo de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

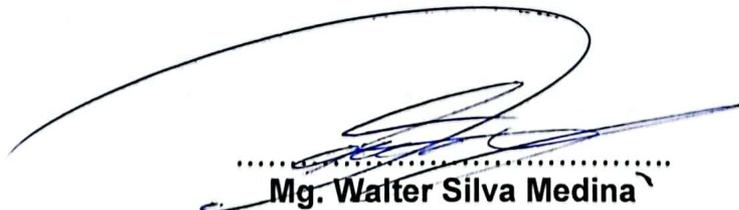
**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD CON DEPOSITO**

<b>Autor</b>	<b>Bach. Jhony Fray Huayhua Conde</b>
<b>Para</b>	<b>Título Profesional</b>
<b>Denominación de la tesis</b>	<b>Análisis de la Aplicación de la Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia, 2022</b>
<b>Evaluación de originalidad</b>	<b>10%</b>
<b>N.º de trabajo</b>	<b>2137877063</b>
<b>Fecha</b>	<b>27 de julio de 2023</b>

Amparo la presente en los artículos 12, 13 y 17 del reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con deposito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 27 de julio de 2023



.....  
**Mg. Walter Silva Medina**

# Análisis de la Aplicación de la Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia, 2022

*por* Jhony Fray Huayhua Conde

---

**Fecha de entrega:** 27-jul-2023 11:00p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2137877063

**Nombre del archivo:** n\_de\_la\_Terminaci\_n\_Anticipada\_en\_la\_Etapa\_Intermedia,\_2022.pdf (582.52K)

**Total de palabras:** 16470

**Total de caracteres:** 93381

# Análisis de la Aplicación de la Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia, 2022

## INFORME DE ORIGINALIDAD

10%

INDICE DE SIMILITUD

11%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1

[hdl.handle.net](https://hdl.handle.net)

Fuente de Internet

3%

2

[repositorio.unjfsc.edu.pe](https://repositorio.unjfsc.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

3

[andrescusiarrredondo.files.wordpress.com](https://andrescusiarrredondo.files.wordpress.com)

Fuente de Internet

1%

4

[repositorio.uns.edu.pe](https://repositorio.uns.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

5

[repositorio.ucv.edu.pe](https://repositorio.ucv.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

6

[qdoc.tips](https://qdoc.tips)

Fuente de Internet

1%

7

[revistas.upt.edu.pe](https://revistas.upt.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

8

[dspace.unitru.edu.pe](https://dspace.unitru.edu.pe)

Fuente de Internet

<1%

9

[repositorio.upsjb.edu.pe](https://repositorio.upsjb.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

---

10 repositorio.unfv.edu.pe  
Fuente de Internet

<1 %

---

11 repositorio.unapiquitos.edu.pe  
Fuente de Internet

<1 %

---

12 repositorio.upsb.edu.pe  
Fuente de Internet

<1 %

---

13 Submitted to Universidad Nacional de San  
Cristóbal de Huamanga  
Trabajo del estudiante

<1 %

---

14 1library.co  
Fuente de Internet

<1 %

---

15 Submitted to Universidad Autonoma del Peru  
Trabajo del estudiante

<1 %

---

16 repositorio.uap.edu.pe  
Fuente de Internet

<1 %

---

17 repositorio.uct.edu.pe  
Fuente de Internet

<1 %

---

Excluir citas Activo

Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 30 words



**ACTA DE RECEPCIÓN DE EXAMEN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA LA TITULACIÓN DEL  
ASPIRANTE JHONY FRAY HUAYHUA CONDE**

En la ciudad de Ayacucho, siendo las dieciocho horas del día viernes 21 de julio del año dos mil veintitrés, se reunieron a través de la sesión virtual Google meet con enlace: <https://meet.google.com/fih-dtot-xoq>, los docentes: Hugo Ipurre Maldonado (Presidente), Luz Diana Gamboa Castro, Richard Almonacid Zamudio, Víctor Cabrera Medrano e Isaac Raúl Ramírez Gutiérrez (miembros), integrantes del jurado examinador de la tesis, por vía o modalidad de tesis, con la sustentación del aspirante JHONY FRAY HUAYHUA CONDE, dando inicio a este acto académico el Presidente del Jurado, quién designa al docente Isaac Raúl Ramírez Gutiérrez como Secretario Docente, seguidamente se dio lectura a la Resolución Decanal N° 194-2023-UNSCH-FDCP-D, de fecha 12 de julio del 2023 y la Resolución Decanal N° 196-2023-UNSCH-FDCP-D, de fecha 14 de julio del 2023 en la que disponen en su Artículo Primero de la parte Resolutiva; la recepción del examen de Sustentación de tesis, la conformación y reemplazo de un miembro del jurado respectivamente, quedando conformado por los docentes: Hugo Ipurre Maldonado (Presidente), Luz Diana Gamboa Castro, Richard Almonacid Zamudio, Víctor Cabrera Medrano e Isaac Raúl Ramírez Gutiérrez (miembros), continuando con el presente acto académico, dispone la lectura del artículo 23 y 25 del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, que establece el procedimiento; acto seguido el presidente del jurado precisa que la sustentación de tesis tendrá una duración no menor de treinta minutos ni mayor de una hora; dejando a criterio y consideración de los señores del jurado el tiempo de duración de las preguntas y objeciones que consideren pertinentes, en este acto el Presidente del Jurado autoriza al aspirante a iniciar la sustentación de tesis denominada: "Análisis de la Aplicación de la Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia, 2022". Luego de la exposición por parte de la aspirante se procede a realizar las preguntas y objeciones que considere pertinentes, el jurado examinador de mayor a menor antigüedad, las mismas que se refirieron o enmarcaron en el tema de la tesis.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
Creada el 14 de junio de 1979

---

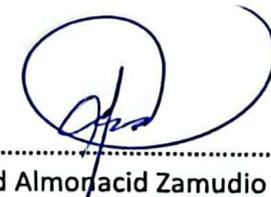
Concluido las preguntas del examen de sustentación de tesis, el presidente del jurado invita al aspirante a abandonar la sala virtual para proceder a dilucidar el resultado, calificando con un promedio de 15.

**NOTA FINAL: 15 (Quince)**

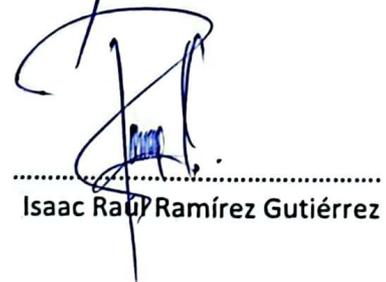
Reabierto este acto, seguidamente se firma al final de la presente acta como señal de conformidad, siendo las veintiún horas con treinta minutos del mismo día.

  
.....  
Hugo Ipurre Maldonado

  
.....  
Luz Diana Gamboa Castro

  
.....  
Richard Almonacid Zamudio

  
.....  
Víctor Cabrera Medrano

  
.....  
Isaac Raúl Ramírez Gutiérrez